



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXX

Viernes 15 de abril de 2005

Número 4.417

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

910.- Corrección de errores del anuncio n.º 858 publicado en el B.O.C.CE. 4415, de fecha 8 de abril de 2005, relativo a las Bases de la convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, para el curso 2005-2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

901.- Convenio Colectivo del Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) en Ceuta para el período comprendido del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, en expte. 3/2005.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

919.- Nombramiento de D. Jorge Damián Chaves López como funcionario interino, en la plaza de Arquitecto.

920.- Nombramiento de D. José Pedro Pedrajas del Molino como funcionario interino, en la plaza de Arquitecto.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

894.- Notificación a D. Miguel Casas López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

895.- Notificación a D. Enrique Sánchez Benítez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

898.- PROCESA.- Notificación a D.ª M.ª José Pino García, relativa a la anulación de concesión de ayuda, por haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

899.- PROCESA.- Notificación a D.ª Lourdes Ayora Toro, relativa a la anulación de concesión de ayuda, por haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

900.- PROCESA.- Notificación a Tekman Ceuta S. L., relativa a la anulación de concesión de ayuda, por haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

907.- Notificación a la Asociación de Vecinos de la Estación del Ferrocarril, relativa al expediente sancionador 13/2005.

909.- Notificación a D.ª Juana María Gómez Rovira, relativa al expediente 73494/2003 (184/03) del Área de Menores.

911.- Notificación a los posibles herederos de D. Juan Jiménez Navas, relativa al requerimiento de pago de las obras de demolición de los inmuebles sitos en C/. Colombia números 15, 16 y 17 y el vallado de los solares resultantes.

912.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

913.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

914.- Notificación a D.ª Fatima Sohora Abderrahaman, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

915.- Notificación a D.ª Ángeles Muñoz Vega, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

916.- Notificación a D. Daniel Martos Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

918.- Notificación a D. Tarek Mohamed Ahmed, relativa a los desperfectos ocasionados por el vehículo matrícula CE-8754-E.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Local de Tráfico**

896.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

897.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos**

905.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

906.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social**

904.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

903.- Notificación a D. Francisco Javier Villada Navarro y a D. Alfonso Jaén Delgado, en expedientes 51/436/I/92 y 51/448/I/92, respectivamente.

917.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social en Ceuta**

902.- Notificación a la empresa Unión Constructora de Ceuta S. L., relativa a Reclamación de deuda (51/04/010995050).

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

908.- Devolución de fianza a Mundicolor, Tiempo Libre S. A. por el proyecto de promoción conjunta de Ceuta durante el año 2003.

921.- Adjudicación a Dragados S. A. de las obras viales de conexión entre las 442 viviendas de la Estación de Ferrocarril-Cruce Sardinero y Avda. España, a través de la JOP, en expte. 137/2004.

922.- Adjudicación a Conserman S. L. de las obras de remodelación de pavimento e infraestructura en c/ Sevilla y Pasaje Pilar de la Ciudad, en expte. 132/2004.

923.- Parque Marítimo del Mediterráneo S. A.- Declarando desierto la contratación, mediante subasta urgente, del proyecto de «Construcción de Almacenes en el Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta», en expte. 4/2005.

924.- Contratación mediante subasta de las obras de remodelación de la calle O'Donnell, en expte. 63/2005.

925.- Contratación mediante subasta de las obras de infraestructura para instalar paradas de autobuses, en expte. 64/2005.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

894.- Intentada la notificación preceptiva a D. MIGUEL CASAS LÓPEZ con D.N.I. n.º 31.440.515-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de abril de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 03-02-05 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MIGUEL CASAS LÓPEZ en expediente n.º 201.329, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 201.329 contra D. MIGUEL CASAS LÓPEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora de expediente n.º 201.329, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. En cuanto a lo alegado por el recurrente hay que decir que el R.D. 320/90, de 25 de febrero, donde se regula el Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, dispone en su art. 13.2 que «Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga

atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda». Al no figurar en el presente expediente alegaciones por parte del interesado, y de acuerdo con lo establecido en el citado precepto, debe considerarse que no es preceptivo ni obligatorio conceder audiencia al interesado, quien pudo presentar alegaciones en el plazo de 15 días que le fue concedido en la notificación de iniciación del procedimiento sancionador, por lo que no se le ha causado indefensión, no existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «Las sanciones por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MIGUEL CASAS LÓPEZ contra Resolución sancionadora de expediente n.º 201.329, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 8 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

895.- Intentada la notificación preceptiva a D. ENRIQUE SÁNCHEZ BENÍTEZ con D.N.I. n.º 45.053.181-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 09-02-05 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ENRIQUE SÁNCHEZ BENÍTEZ, en nombre y representación de ELECTRÓNICA ELVEN, S. L. con C.I.F. B-11955317, en expediente n.º 193.669, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador n.º 193.669 contra ELECTRÓNICA ELVEN, S. L., requiriéndole en la notificación de la iniciación del procedimiento para que en el plazo de 15 días, identificara al conductor responsable de la infracción, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Intentada la notificación sin que se hubiese podido practicar, se procedió a la publicación de la iniciación del procedimiento, en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 06-08-04, comunicando al interesado las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones en el plazo concedido, por lo que mediante Resolución se le notificó la imposición de la sanción en la cuantía inicialmente fijada.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución mencionada, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.-P.A.C.), dispone «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

El art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, establece «El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave». El Tribunal Constitucional en sentencia n.º 197/1995 ha manifestado que este precepto «impone al titular del vehículo con el que se ha cometido una supuesta infracción de tráfico el deber de identificar, a requerimiento de la Administración cuando no hubiera sido posible determinar la identidad del conductor en el acto de formularse la denuncia, la persona que lo conducía en aquel momento tipificando como infracción autónoma, el incumplimiento sin causa justificada de dicho deber». De esta forma se configura el deber de colaboración del titular de un vehículo con la Administración, ya que inherente al hecho de ser propietario conlleva ciertas obligaciones, entre ellas la de saber, dentro de lo razonablemente posible, la persona que lo maneja en un determinado momento, debido, esencialmente al riesgo potencial que la utilización del automóvil entraña para la vida, salud e integridad de las personas (STC 154/1994, F.J. 3.º). En virtud de lo establecido en el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, se concedió un plazo de 15 días al denunciado para que alegara lo que considerara

conveniente para su defensa y propusiera las pruebas que estimase oportunas. Asimismo se le comunicó el deber de identificar al conductor responsable en el mismo plazo, sin que se produjera manifestación alguna por parte del interesado, sin dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 72.3 del R.D. 339/1990. La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en su art. 130.1 dispone que «Podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia».

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «Las sanciones por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ENRIQUE SÁNCHEZ BENÍTEZ, en nombre y representación de ELECTRÓNICA ELVEN, S. L., contra Resolución sancionadora de expediente n.º 193.669, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 14 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

896.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 01-04-2.005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041209632	E MEFTAH	X3765544F	ALICANTE	02.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041177928	B FOUHADI	X2574567Q	BENISSA	27.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041172220	E JAOUANI	X1507526Z	LA LLAGOSTA	26.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041172244	E JAOUANI	X1507526Z	LA LLAGOSTA	26.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041191718	J BENKADOUR	X2484831A	TERRASSA	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041177229	J SERRATO	31842146	ALGECIRAS	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041187340	H DOUHRI	X0854716J	CEUTA	11.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041189268	A BOUMADIAN	X1965946K	CEUTA	13.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041191640	A EL MALKI	X3190332W	CEUTA	06.01.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041188276	M HARROUS	X3283001G	CEUTA	15.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041121728	A ANILLO	00278428	CEUTA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041173790	R MORENO	27281302	CEUTA	02.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041186784	M BUYEMAA	45047686	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041210180	F MENDOZA	45051471	CEUTA	04.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041187284	M MOHAMED	45068417	CEUTA	08.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041174601	M CARMONA	45070501	CEUTA	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041176201	M OLMEDO	45071579	CEUTA	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041188513	M MARTIN	45073129	CEUTA	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041209462	J MATEU	45073134	CEUTA	13.02.2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
510041155556	J ALVEA	45073727	CEUTA	06.02.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041183370	F CONTRERAS	45074526	CEUTA	24.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041187820	S MOHAMED	45075349	CEUTA	13.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041185755	M AHMED	45077759	CEUTA	05.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041183710	M AHMED	45077759	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205213	A MESAUD	45078179	CEUTA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041177709	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041174885	I ABDELKADER	45078786	CEUTA	01.02.2005	150,00		RD 13/92	078.1
510041181774	S AHMED	45078904	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200082	K MUSTAFA	45079333	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041209152	M AHMED	45079385	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041112892	I MOHAMED	45079565	CEUTA	22.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184970	A MOHAMED	45079694	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182493	M AHMED	45080024	CEUTA	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041180691	M AHMED	45080024	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041145721	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	06.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041164429	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	03.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041164892	Y HASSAN	45080968	CEUTA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041172920	M LAHSEN	45081126	CEUTA	14.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185081	M AMADI	45081200	CEUTA	30.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041183679	B ALI	45081215	CEUTA	28.01.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041207672	R HABIB	45081296	CEUTA	05.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041148140	B MOHAMED	45081476	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186590	S AL LAL	45081677	CEUTA	07.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041193685	B ABDELKADER	45081689	CEUTA	29.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
510041183680	N MOHAMED	45081749	CEUTA	26.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041181040	J PEREZ	45081983	CEUTA	26.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041205500	R MOLINA	45082074	CEUTA	08.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041185998	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	08.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041123580	A MOHAMED	45082728	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041086303	A MOHAMED	45082728	CEUTA	25.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041182134	Y ABDELAH	45082840	CEUTA	24.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041220366	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	08.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184441	S PARRA	45083868	CEUTA	08.02.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041205493	S PARRA	45083868	CEUTA	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184453	S PARRA	45083869	CEUTA	08.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041207799	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	16.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041024541	V MOHAMED	45084534	CEUTA	17.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041163309	V MOHAMED	45084534	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200379	M HAMID	45085104	CEUTA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205304	M ABDESELAM	45085600	CEUTA	01.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041161933	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	12.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185410	H MIMUND	45086423	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185524	H MIMUND	45086423	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185706	M MOHAMED	45086587	CEUTA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182201	M MOHAMED	45086765	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041194173	M MIZZIAN	45087903	CEUTA	05.02.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041205225	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187260	S MOHAMED	45088285	CEUTA	10.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041210166	M ALI	45088500	CEUTA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149120	N AHMED	45088632	CEUTA	16.12.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041187442	Y HASSAN	45088975	CEUTA	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200100	M CHAIB	45089288	CEUTA	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041162366	M HAMED	45089306	CEUTA	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041173820	H HAMIDO	45089378	CEUTA	04.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041182304	S SOLIMAN	45090113	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200070	B MOHAMED	45090239	CEUTA	11.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041209553	M ASIAN	45091152	CEUTA	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041161362	J MOHAMED	45091228	CEUTA	05.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041164922	A LAIACHI	45091737	CEUTA	10.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041177217	F VALENZUELA	45092091	CEUTA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041162639	J DELGADO	45092146	CEUTA	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041112065	H AL LAL	45092328	CEUTA	12.12.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041192700	S VISO	45092351	CEUTA	11.02.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041184910	RAYAT	45092507	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185627	M MOHAMED	45092570	CEUTA	13.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182171	Y AHNOUCH	45092605	CEUTA	07.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187478	M MESAUD	45092680	CEUTA	09.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041184568	L MOHAMED	45092774	CEUTA	30.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041149210	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	12.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041206023	M CHAIB	45093115	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187004	A ABDELKADER	45093281	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200306	Y HAMED	45093527	CEUTA	07.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041181294	Y HAMED	45093527	CEUTA	04.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041174149	Y HAMED	45093527	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185251	M HAMIDO	45093599	CEUTA	30.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186462	H BUCHNANI	45093708	CEUTA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182470	M MOHAMED	45094043	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149260	A ROSA	45094284	CEUTA	30.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187314	A ROSA	45094284	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205833	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041024048	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	12.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041178945	Y AHMED	45095003	CEUTA	31.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041187156	S HAMED	45095273	CEUTA	10.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041122812	M MOH. MOH.	45095373	CEUTA	04.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041179858	M LOPEZ	45096087	CEUTA	15.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041191925	M MOHAMED	45096309	CEUTA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041193041	A MOHAMED	45096328	CEUTA	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041198520	M RUIZ	45097148	CEUTA	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041184283	R MOHAMED	45097621	CEUTA	05.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041163760	M MUSTAFA	45097981	CEUTA	26.01.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041130687	A SERRAN	45098652	CEUTA	31.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182444	H MOHAMED	45098780	CEUTA	24.01.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041024061	M MOHAMED	45098788	CEUTA	12.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186620	T MOHAMED	45099464	CEUTA	03.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041209413	V FERNANDEZ	45099818	CEUTA	12.02.2005	450,00	1	RD 13/92	080.4
510041174113	H EL HADDAD	45099972	CEUTA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200124	M DURAN	45100061	CEUTA	10.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041169660	N ABDESELAM	45100789	CEUTA	06.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041187739	R CUBO	45101395	CEUTA	06.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186152	M AHMED	45101835	CEUTA	31.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041180538	K AHMED	45101892	CEUTA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041181981	U AHMED	45101986	CEUTA	25.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041213623	A LAHASSEN	45102342	CEUTA	05.03.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041182705	D VILCHES	45102386	CEUTA	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041190982	I ESCOBEDO	45102497	CEUTA	06.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041184969	Y AHMED	45102970	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182420	Y AHMED	45102970	CEUTA	24.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041174873	B MOHAMED	45102995	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041155544	B MOHAMED	45102995	CEUTA	01.02.2005	90,00		RD 13/92	167.
510041186772	B MOHAMED	45102995	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187168	S ABDELAH	45103076	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041191512	S ABDELAH	45103076	CEUTA	02.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041148278	Y ABDESELAM	45103424	CEUTA	15.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041193983	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	03.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041131333	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182043	B AL LAL	45103565	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041183620	M LARA	45103616	CEUTA	19.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184921	F HAMED	45104196	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041208664	M LAARBI	45104413	CEUTA	24.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185354	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041207805	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	16.02.2005	90,00		RD 13/92	143.1
510041123828	U MOHAMED	45104638	CEUTA	10.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182158	R TAIEB	45104870	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182020	A RODA	45105528	CEUTA	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041182018	A RODA	45105528	CEUTA	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041180400	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	24.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185937	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	04.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041182481	M SAID	45106493	CEUTA	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187302	K AH. SUBAIRE	45106538	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185238	M HOSSAN	45106569	CEUTA	29.01.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041194185	J DE HOYOS	45106590	CEUTA	05.02.2005	70,00		RD 13/92	101.1
510041211018	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	14.02.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
510041194161	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041095316	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205821	A PAEZ	45107477	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185056	A PAEZ	45107477	CEUTA	27.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205481	A PAEZ	45107477	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186930	L NORDIN	45107626	CEUTA	01.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041205262	A MOHAMED	45107645	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185561	A MOHAMED	45107645	CEUTA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163796	A MOHAMED	45107710	CEUTA	28.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041188409	S SIERRA	45108125	CEUTA	07.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041184155	J CARRASCO	45108182	CEUTA	25.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041212576	N MEHAND	45108202	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041168939	J ROMERO	45108419	CEUTA	28.01.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041187132	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041194410	J FERNANDEZ	45108687	CEUTA	06.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041185093	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	31.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041185809	H ENFED DAL	45108875	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041188355	S ALVAREZ	45108894	CEUTA	13.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041210178	M ALI	45109289	CEUTA	03.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041207738	M MEHDI	45109600	CEUTA	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041148138	M LAYACHI	45109618	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041194197	D ROLDAN	45109997	CEUTA	05.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
510041207714	L FAITAH	45110292	CEUTA	05.02.2005	450,00	1	RD 13/92	043.2
510041187480	J PRIMAZO	45110933	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185032	A CASTRO	45111081	CEUTA	27.01.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041149301	A AHMED	45111308	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186474	S MOHAMED	45111408	CEUTA	08.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041194460	J EXTREMERA	45111470	CEUTA	08.02.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
510041209309	T MOHAMED	45111482	CEUTA	02.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163036	T MOHAMED	45111482	CEUTA	10.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185366	A GIL	45111503	CEUTA	08.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041162688	A GIL	45111503	CEUTA	08.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041130705	A MOHAMED	45111763	CEUTA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041131620	A MOHAMED	45111763	CEUTA	22.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041220380	A MOHAMED	45111763	CEUTA	08.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041179238	A MOHAMED	45111763	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041146427	A SEDRATI OMAR YETEFI	45113141	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041094282	C CASTRO	45113376	CEUTA	10.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041179147	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	04.02.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041127342	H SALAH	45113477	CEUTA	12.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041193030	M HICHAM	45113477	CEUTA	08.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041085918	S AMAR	45113596	CEUTA	03.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041183643	F SEGADO	45113883	CEUTA	12.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184570	F SEGADO	45113883	CEUTA	02.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163784	S HARROUS	45114035	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041167947	S HARROUS	45114035	CEUTA	01.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041173777	S HARROUS	45114035	CEUTA	01.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041162690	J SERRAN	45114182	CEUTA	08.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041220196	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	10.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200574	A ABDERRAH.	45117352	CEUTA	11.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041185380	M AHMED	99006919	CEUTA	01.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041182195	L LAIACHI	99013033	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186000	L LAIACHI	99013033	CEUTA	08.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041179159	J BENTALHA	X2142110M	LA JONQUERA	23.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041194136	A BEN ALI	X4138691W	ALCORCON	25.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041192097	M JADRAOUI	X3806071P	ALDEA DEL FRESNO	06.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041191895	K EL MOKHTARI	X2730508V	ARANJUEZ	18.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041127445	F JAEN	75439801	ARGANDA	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041127433	F JAEN	75439801	ARGANDA	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041175233	B KHALDOUNI	X3490059Q	CO. VILLALBA	14.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041175245	B KHALDOUNI	X3490059Q	CO. VILLALBA	14.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041144601	A ZBIRTA	X1270788S	FUENLABRADA	19.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041144558	A ZBIRTA	X1270788S	FUENLABRADA	18.09.2004	70,00		RD 13/92	106.2
510041211055	M BIDANE	X2582442W	GALAPAGAR	16.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041208690	A ACHHAB	X1330760A	MADRID	28.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041179548	A AMOUHOU	X3850613E	MADRID	16.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187740	R MOHAMED	X3922323H	MADRID	29.12.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041140772	R DOUALI	X4079795D	MADRID	21.10.2004	150,00		RD 13/92	094.2
510041158521	S GRANADOS	05292429	MADRID	04.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041157644	J DE LA CALLE	51611203	MADRID	21.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041158545	S GRANADOS	76405683	MADRID	04.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
510041144080	A EL MESSAOUDI	X1329279V	NAVALAGA.	05.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041173935	N LAHSAINI	X3057365K	FUENGIROLA	21.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041125333	A RAZANI	X2715413X	S. EULALIA RIO	03.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510040955334	A EL HADDAR	X3108461B	S. EULALIA RIO	14.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 01-04-2.005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041155416	Y MOUKRAM	X3247168M	VICAR	16.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041086686	A ROUZIT	X3532944Y	MON. I REIXAC	27.09.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041144030	A CHAREF	X4058168W	TERRASSA	05.09.2004	150,00		RD 772/97	022.1
510041130810	MAMAR	45290846	VIC	21.09.2004	150,00		RD 772/97	016.4
510041019399	CONTRATAS							
510041097374	EUROCEUTA S L AMAFER	B11957636	CEUTA	30.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
	DISTRIB. CEUT	B11964673	CEUTA	21.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041193545	A ECHCHOAIRI	X2015489E	CEUTA	17.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041193521	H SOURI	X4979421J	CEUTA	17.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041131576	C PEREZ	45019503	CEUTA	07.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041148710	F CERRO	45058555	CEUTA	02.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041160539	F MORALES	45063590	CEUTA	19.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041197526	M ROMAN	45073620	CEUTA	25.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041197320	M ROMAN	45073620	CEUTA	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041197514	M ROMAN	45073620	CEUTA	25.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041166888	A AHMED	45074981	CEUTA	25.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041140528	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	22.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041141806	M MOHAMED	45078068	CEUTA	17.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041192024	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	05.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041142185	A AHMED	45080023	CEUTA	19.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041167467	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	06.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041166153	A MOHAMED	45081095	CEUTA	13.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041125631	M HAMADI	45081200	CEUTA	30.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041126453	M MOHAMED	45081828	CEUTA	23.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041125655	M LAARBI	45083856	CEUTA	07.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041126209	N MOHAMED	45083875	CEUTA	13.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041141170	H ALI	45083981	CEUTA	01.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041029420	Y HOSSEIN	45083990	CEUTA	17.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041157243	M TAIEB	45084502	CEUTA	25.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041188859	M MOHAMED	45084863	CEUTA	30.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041126386	L MOHAMED	45085097	CEUTA	04.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041112284	M MOHAMED	45085396	CEUTA	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041158371	S MOHAMED	45085689	CEUTA	29.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041191962	M AHMED	45086561	CEUTA	30.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041191779	H ABDESELAM	45086663	CEUTA	12.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041129843	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	25.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129569	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	10.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041122642	N ABDESELAM	45088274	CEUTA	11.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041126659	A MOHAMED	45090038	CEUTA	31.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041157231	A AHMED	45091092	CEUTA	25.10.2004	90,00		RD 13/92	094.2
519041156428	A AHMED	45091092	CEUTA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041143116	J MOHAMED	45091228	CEUTA	15.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119254	J MOHAMED	45091228	CEUTA	24.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041140048	I AHMED	45091325	CEUTA	07.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041161635	M MOHAMED	45092010	CEUTA	17.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128747	M MOHAMED	45092010	CEUTA	31.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041126830	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	06.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041147675	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	14.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041125825	L MOHAMED	45092774	CEUTA	27.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128115	A AHMED	45093005	CEUTA	28.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041148461	B HAMADI	45093296	CEUTA	24.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041139812	H ALI	45093511	CEUTA	09.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041162100	N ABDELLAH	45095124	CEUTA	27.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041191974	D DRIS	45095189	CEUTA	30.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041114633	J PEREZ	45096762	CEUTA	16.06.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041160140	M SOLIMAN	45097605	CEUTA	09.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041146890	H AHMED	45097644	CEUTA	20.10.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041180563	S MOHAMED	45102494	CEUTA	14.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041147160	Y AHMED	45102970	CEUTA	14.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041160060	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	09.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041129340	Y MOHAMED	45103542	CEUTA	08.09.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041169555	A AHMED	45104253	CEUTA	28.10.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041169531	A AHMED	45104253	CEUTA	28.10.2004	90,00		RD 13/92	018.1
510041143414	M LAARBI	45104413	CEUTA	10.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041169166	Y AHMED	45105543	CEUTA	29.10.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041169178	Y AHMED	45105543	CEUTA	29.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041112880	F BERNAL	45105617	CEUTA	23.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041169725	H AHMED	45105849	CEUTA	28.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041114062	M MOHAMED	45107248	CEUTA	15.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041130742	M MOHAMED	45107248	CEUTA	20.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041161076	A MOHAMED	45107645	CEUTA	01.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041197058	J AGUILAR	45107667	CEUTA	12.01.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041131588	A LOPEZ	45107740	CEUTA	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041162019	S MAIMON	45108721	CEUTA	29.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041161088	A AHMED	45108818	CEUTA	17.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041197540	B MOHAMED	45108993	CEUTA	26.01.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041145393	I PEREZ	45109792	CEUTA	28.10.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041160527	J SEGURA	45110317	CEUTA	01.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041158170	F SANCHEZ	45110761	CEUTA	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
510041170892	F LIZAGA	45111606	CEUTA	09.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041197721	J ROMERO	45112036	CEUTA	27.01.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041095079	J ORTIZ	45113430	CEUTA	16.06.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041128942	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	12.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041097489	H SALAH	45113477	CEUTA	23.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041154151	I MOHAMED	45115823	CEUTA	11.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041165793	A ABDERRAMAN	45117352	CEUTA	19.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041131369	T RUIZ	45117970	CEUTA	14.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041123579	R RUIZ	48561351	CEUTA	06.10.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041140220	J SIERRA	75899807	CEUTA	27.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128851	B EL FOUDOUDY	99013017	CEUTA	19.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041176870	M CHOUKHAM.	X1464601F	GUADALAJARA	31.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041118365	M YAKHLAF	X1830211D	COLMENAR VIEJO	23.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041154199	J BOUSSALHAM	X2953758Y	FUENLABRADA	11.11.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041154254	J BOUSSALHAM	X2953758Y	FUENLABRADA	11.11.2004	90,00		RD 772/97	018.1
510041138170	H EL HARCHAOU	X1282151Q	LEGANES	06.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041135478	T BOUCHANTOUF	X1343889E	MADRID	13.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041121522	K EL QUARGHI	X2332233X	MADRID	27.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041176869	H SAID	X2816405D	MADRID	31.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041138169	S AZIZI	X3543874B	MADRID	30.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041171665	Y MESAUD	50217658	MADRID	10.12.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041074027	M AMEDAOU	X1494615Y	MAJADAHONDA	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041159653	M EN NOVAMA.	X1418078J	POZUELO					
			DE ALARCON	22.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041108487	F ZERRAD	X2508886T	POZUELO					
			DE ALARCON	23.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041138698	M OULAD	70052917	SAN LORENZO					
			ESCORIAL	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041172190	A EL MANAWI	X1779347K	ZARAGOZA	31.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. Ceuta, 1 de abril de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041095020	LLORENTE A.	45084601	CEUTA	26.05.04	1.250		L. 30/1995	003.A
510041053164	DAIRAN M.	X1310807Z	CEUTA	12.11.03	1.500		L. 30/1995	003.A
510041088683	AHMED R.	45083633	CEUTA	17.05.04	1.500		L. 30/1995	003.A
510041092923	HERNÁNDEZ R.	45103929	CEUTA	13.05.04	1.500		L. 30/1995	003.A
510041098779	MARTÍNEZ S.	45099197	CEUTA	19.04.04	1.010		L. 30/1995	003.A
510041114712	MOHAMED H.	45098913	CEUTA	14.06.04	1.010		L. 30/1995	003.A
510041095950	FERNÁNDEZ A.	46852883	CEUTA	01.06.04	1.500		L. 30/1995	003.A
510041113252	PADILLA R.	75953766	CEUTA	31.05.04	1.010		L. 30/1995	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. CEUTA 1-4-05.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041044590	L. Yassin	X3193643R	Ceuta	26-01-04	450,00		RD 772/97	001.2

897.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 18-03-2.005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041196900	H BITICH	X0981922Y	ALGECIRAS	11.01.2005	150,00		RD 13/92	065.1
519041158437	F MOHAND	X4812549Y	CEUTA	03.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041165148	S ARABIA	45064396	CEUTA	04.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041189141	C ALBARRACIN	45068325	CEUTA	26.12.2004	90,00		RD 13/92	146.1
510041182390	S KEBIR	45074839	CEUTA	15.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041200938	S MOHAMED	45075349	CEUTA	16.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041131618	M AHMED	45077759	CEUTA	22.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041206370	N BUCHAIB	45081362	CEUTA	14.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041169877	A MOHAMED	45081801	CEUTA	03.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041162937	H MOHAMED	45082223	CEUTA	17.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041211201	S MAIMON	45082535	CEUTA	22.02.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041206760	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	16.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041163670	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	12.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041066493	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041190490	M MOHAMED	45085790	CEUTA	21.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041147699	Y AHMED	45091256	CEUTA	10.01.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041162640	J DELGADO	45092146	CEUTA	03.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041083120	M MOHAMED	45093316	CEUTA	25.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041187387	M LAARBI	45094165	CEUTA	16.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041190465	E FERRON	45096209	CEUTA	24.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041170132	L MOHAMED	45098193	CEUTA	03.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041186875	I GONZALEZ	45100068	CEUTA	17.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041200380	M MOHAMED	45101194	CEUTA	21.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041184623	M MOHAMED	45101194	CEUTA	14.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041169956	A HAJAJ	45104069	CEUTA	18.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041201803	A ASSOUHIL	45104642	CEUTA	23.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041191720	J RODRIGUEZ	45106136	CEUTA	09.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041206886	N EL OUZZANI	45108912	CEUTA	16.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041184830	D TENORIO	45109308	CEUTA	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041146592	O EL ASILI	45110273	CEUTA	26.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041126593	A BUYEMAA	45110690	CEUTA	22.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041149404	J PINAZO	45110933	CEUTA	25.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041201761	A MOHAMED	45111763	CEUTA	23.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041186530	A MOHAMED	45111763	CEUTA	23.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041179585	A ABDERRAH.	45117352	CEUTA	27.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041200550	J SIERRA	75899807	CEUTA	21.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041024206	A DOUTAROUA	X3171396H	MALAGA	24.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 18-03-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041005819	F GHAZI	75906208	ALGECIRAS	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041195190	J RODRIGUEZ	48978393	SAN FERNANDO	13.11.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041112417	M TAIEB	MA081648	CEUTA	15.08.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041130869	K MOHAMED	45020200	CEUTA	21.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041150133	F RODRIGUEZ	45064332	CEUTA	06.08.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041131667	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	08.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041124481	A MOHAMED	45076772	CEUTA	28.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041193480	M MOHAMED	45080368	CEUTA	13.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041176833	M MOHAMED	45080368	CEUTA	31.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041193491	M MOHAMED	45080368	CEUTA	13.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041128085	A AHMED	45081375	CEUTA	11.08.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041130195	N MOHAMED	45082022	CEUTA	26.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041153432	M AHMED	45082112	CEUTA	20.09.2004	70,00		RD 13/92	106.2
510041167182	M ABDELKADER	45082527	CEUTA	28.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041125450	T MOHAMED	45082563	CEUTA	24.09.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041110822	T MOHAMED	45082563	CEUTA	22.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041135302	M MOHAMED	45084558	CEUTA	20.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041150467	M BENEROSO	45087203	CEUTA	08.08.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041129284	Y HASSAN	45088975	CEUTA	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134565	R MOHAMED	45090931	CEUTA	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041171010	M ABSELAM	45091137	CEUTA	05.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041197319	A MOHAMED	45092754	CEUTA	12.01.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041153810	J GOMEZ	45092945	CEUTA	02.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041139368	N MOHAMED	45092964	CEUTA	08.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041171070	R AHMED	45093327	CEUTA	07.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041056700	M HAMIDO	45093599	CEUTA	07.07.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
510041111711	A DRIS	45095066	CEUTA	09.07.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041125382	M MOHAMED	45097607	CEUTA	05.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041139710	B MOHAMED	45098972	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041159161	I GONZALEZ	45100068	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123506	R MOHAMED	45100138	CEUTA	14.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041138613	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	01.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041125801	A MOHAMED	45103325	CEUTA	17.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041146762	M LARA	45103616	CEUTA	29.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041141557	A MUELA	45103889	CEUTA	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041132027	A HAJAJ	45104069	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041143750	N AHMED	45104506	CEUTA	16.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041135442	R MOHAMED	45105807	CEUTA	22.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113859	O HEREDIA	45105824	CEUTA	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041111486	O HEREDIA	45105824	CEUTA	12.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041125345	M SAID	45106493	CEUTA	21.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127871	M MOJTAR	45107175	CEUTA	03.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041123397	S CAPARROS	45108233	CEUTA	22.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114815	S CAPARROS	45108233	CEUTA	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129417	A CALLE	45108622	CEUTA	14.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041130298	F CANALES	45109244	CEUTA	19.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041154989	R MOHAMED	45109529	CEUTA	07.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041131977	O HOSSAIN	45110032	CEUTA	14.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041117660	R GUENNA	99014283	CEUTA	11.07.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041172153	J CEPEDES	44585347	MALAGA	30.11.2004	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 18-03-05.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041211195	Gabitec Instal.	B11958105	Ceuta	23-02-05	60,00		L. 30/1995	003.B

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad

competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 18 de marzo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041092984	F. MOHAMED	45096381	CEUTA	09.05.04	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041063030	E. CABEZAS	75814702	CEUTA	21.04.04	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041096679	N. AHMED	45091248	CEUTA	24.06.04	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041144169	M. MOHAMED	45090240	CEUTA	29.09.04	450,00		RD 772/97	001.2
510041086960	A. MOHAMED	45081231	CEUTA	20.03.04	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041051740	E. HEREDIA	45025131	CEUTA	08.01.04	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041077351	V.M. MATOSO	45069861	CEUTA	06.03.04	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041085505	J.M. DUQUE	45112619	CEUTA	16.04.04	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041110846	M. HASSAN	45089931	CEUTA	28.06.04	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041135107	N. AHMED	45091248	CEUTA	24.06.04	1.250,00		L. 30/1995	003.A

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

898.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 3 de febrero de 2005, se anula la concesión de Ayuda a la empresa M.ª José Pino García provista de DNI 45.077.143-H, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», Medida 6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral».

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de abril de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

899.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de febrero de 2005, se anula la concesión de Ayuda a D.ª Lourdes Ayora Toro, titular del Documento Nacional de Identidad 45.099.446-B, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 «Participación de la mujer en el mercado de trabajo», Medida 17 «Fomentar la actividad empresarial de la mujer».

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de abril de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

900.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de febrero de 2005, se anula la concesión de Ayuda a la empresa Tekman Ceuta, S. L. provista de CIF B-51008506, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», Medida 6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral».

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 5 de abril de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

901.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo del CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO

ASOCIADO DE LA UNED EN CEUTA (5100491) para el período 01-01-2004 a 31-12-2005 suscrito por su Comisión Negociadora el 9 de agosto de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 28 de marzo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios del Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Ceuta.

En la Ciudad de Ceuta el día 9 de agosto de 2004 siendo las 12,30 horas se reúnen en la Sede de la Unión Sindical Obrera de la Ciudad de Ceuta los Sres. D. Enrique García Conde, D. Manuel Carlos Blasco León, por delegación de la presidencia del Consorcio Rector del C.A. de la UNED en Ceuta, y D. José María Gutiérrez Vargas, Delegado del PAS del Consorcio Rector del CA. de la UNED en Ceuta y Representante Sindical de la USO en Ceuta y D. Juan María Lorenzo Lorenzo, asesor de USO.

Artículo 7.- Se modifica añadiendo.

Funciones de distinto grupo profesional y/o área funcional.

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección del Centro Asociado y previo informe a la Presidencia del Consorcio Rector y la Comisión Paritaria podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser su duración superior a un mes en un año.

En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior, dentro de la misma área funcional.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos, existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste se cubrirá a través del procedimiento de provisión de vacantes establecido en el presente Convenio.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo profesional.

Reclasificación.

A los efectos de adecuar las categorías laborales con los puestos y las funciones que realmente realizan los trabajadores del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, la Comisión Paritaria definirá la reclasificación de los trabajadores, con expresión de su actual categoría y la que pasan a ocupar, acompañando la razón que justifica la propuesta. Reclasificación que deberá estar finalizada a fecha 31 de julio de 2004.

Se modifica añadiendo

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS SINDICALES Y DE LOS TRABAJADORES

Prestación de asistencia jurídica.

Se reconoce a todos los trabajadores del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED, en caso de conflictos derivados de la prestación profesional de sus servicios, es decir, los producidos durante el desarrollo de su trabajo, el derecho a la asistencia jurídica. De conformidad con la COMISIÓN PARITARIA, se designarán abogado y procurador, siendo atendidos por el Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED los gastos que se produzcan por sus actuaciones.

En caso de producirse dicho conflicto, la Comisión Paritaria se reunirá en un plazo máximo de 24 horas.

Responsabilidad civil.

El Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED hará frente, de forma subsidiaria, a la responsabilidad civil que pueda sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus empleados en el ejercicio de sus funciones.

El apartado anterior será de aplicación siempre que no medie dolo o negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme.

Se reconoce a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio el derecho a la asistencia jurídica cuando lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios. Los trabajadores podrán elegir abogado del Colegio de Ceuta y procurador, de conformidad con el órgano competente y dentro de las tarifas tasadas por asistencia jurídica que se determinen en el seno de la COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 42.- Residencia.

Será equivalente al 27% de la suma del sueldo base y antigüedad de cada trabajador.

Artículo 44.- Plus de manejo de terminales.

Se establece un plus de manejo de terminales para todos aquellos trabajadores que realicen su labor en dichos equipos, siendo abonado en las 12 mensualidades, quedando como figura:

Bibliotecario: 122,41 euros.
Jefe de Negociado: 100,38 euros.
Especialista CSI.: 171,37 euros.
Administrativo Adm. Gen.: 100,38 euros.
Aux. Administrativo: 100,38 euros.
Aux. Biblioteca: 100,38 euros.
Especialista en Conserjería: 71,70 euros.

Artículo 46.- Plus de jornada partida.

Se establece un plus de jornada partida para todos aquellos trabajadores que realicen su labor durante dicho horario, siendo abonado en las mensualidades en las que se trabaja con dicha jornada, quedando como figura:

Bibliotecario: 179,05 euros.
 Jefe de Negociado: 131,97 euros.
 Especialista CSI.: 131,97 euros.
 Administrativo Adm. Gen.: 131,97 euros.
 Aux. Administrativo: 117,81 euros.
 Aux. Biblioteca: 117,81 euros.
 Especialista en Conserjería: 107,47 euros.
 Ordenanza: 107,47 euros.

Artículo 47.- Complemento Bibliotecario.
 Bibliotecaria: 244,61 euros.

ANEXO I DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Bibliotecario.- Es el empleado que poseyendo el Título de Diplomado o Licenciado, por su especial formación y, experiencia, tiene encomendada la dirección y organización y control de la Biblioteca, ejerciendo en ella de forma invariable y responsabilidad directa las funciones especializadas o asesoras para las que está facultado con exclusividad, en virtud de la titulación que posea.

Jefe de Negociado.- Es el empleado que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (CAD. +25 años, etc.), por su capacitación y su grado de especialidad tiene conocimientos suficientes de mecánica administrativa, técnica y contable, lleva la dirección y el control de manera autónoma y responsable, de las actividades administrativas y contables. Está encargado de darle unidad al trabajo de una o varias secciones, distribuye y dirige el trabajo debidamente ordenado y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de las mismas, realizando personalmente aquellos trabajos que por sus características sea necesario ejecutar.

Administrativo de Administración General.- Es el empleado que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (CAD. +25 años, etc.), por su capacitación profesional y experiencia, tiene iniciativa y responsabilidad, realiza actividades administrativas de carácter general, coordinando, en su caso, las tareas de otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad, transcribe datos en libros contables, realiza cálculos de estadística elemental, redacta correspondencia, escritos y su correspondiente transcripción mecánica y mecanográficamente si fuera necesario, utiliza máquinas convencionales o tratamientos de textos, realización de liquidaciones y cálculo de nóminas de salarios, y de seguros sociales, gestiona pedidos y suministros, organiza el archivo y registro; en la realización de sus funciones podrá utilizar teclados con pantalla, máquinas sencillas teletipo o microordenadores.

Especialista CSI.- Es el empleado que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (CAD. +25 años, etc.), por su capacitación profesional y experiencia, tiene iniciativa y responsabilidad, realiza funciones relativas a la programación de las aplicaciones y a la gestión y mantenimiento de las redes y equipos informáticos, atiende, maneja y controla los equipos que tiene asignados y los soportes de información con ellos relacionados, asimismo, realizará cuando fuese necesario la asistencia a los usuarios.

Aux. Administrativo.- Es el empleado que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de

Segundo Grado o equivalente (CAD. +25 años, etc.), por su capacitación profesional y experiencia, realiza funciones relativas a la redacción de citaciones y correspondencias de trámite, confección de estados, fichas e impresos, clasificación y catalogación de documentos, atención y orientación al público, trabajo de mecanografía en máquinas convencionales, eléctricas o en terminales de teleproceso, de acuerdo con los conocimientos exigidos en las pruebas de admisión, manejo de máquinas sencillas de teletipo, en general, labores de auxilio administrativo al personal titulado o corresponsable de la gestión administrativa.

Aux. de Biblioteca.- Es el empleado que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (CAD. +25 años, etc.), por su capacitación profesional y experiencia, deberá reunir las mismas condiciones que el auxiliar administrativo, pero su orientación principal será el auxilio de gestión en la Biblioteca.

Especialista de Conserjería.- Es el empleado que poseyendo el Título de Certificado de Escolaridad desarrolla las tareas de organización, control y de las personas a su cargo y es responsable, en el edificio, de la gestión de los servicios de Conserjería, realizando las tareas que el Jefe de Negociado le encomiende, realiza las gestiones de correos y control de correspondencia, está encargado del manejo de fotocopiadoras, encuadernadoras y demás maquinaria de la unidad de reprografía, controlando el mantenimiento de las citadas maquinarias y los suministros necesarios.

Ordenanza.- Es el empleado que poseyendo el Título de Certificado de Escolaridad, está bajo el mando del Especialista de Conserjería, ayuda y colabora con éste al desarrollo de las tareas del mismo, es el encargado de la vigilancia, realiza encargos dentro y fuera del centro de trabajo y colabora en ensobrado, fotocopiado y encuadernación.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión cuando son las 12,00 horas del día señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CEUTA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO ÁMBITOS

Artículo 1º.- Ámbito.

El presente Convenio es de aplicación en el Centro Asociado a la UNED en Ceuta a todo personal, en razón de régimen de contrato laboral, que preste sus servicios en y para él, cualquiera que fuere la entidad titular del mismo.

Artículo 2º.- Duración.

I) El ámbito temporal del presente Convenio será desde el 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2005.

II) No obstante, y mientras que este Convenio esté en vigor, las cláusulas de contenido económico y retributivo serán objeto de revisión al término de cada ejercicio presupuestario.

III) Las tablas salariales incluidas como anexo II en este Convenio se aplicarán desde el 31 de julio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004. (Teniendo en cuenta lo reflejado en el apartado anterior).

IV) Asimismo, durante cada año se comprobarán las distintas variaciones retributivas que en su salario perciban los empleados de la Ciudad Autónoma para reflejarlos en la nómina del personal.

Artículo 3º.- Denuncia.

El presente Convenio Colectivo deberá ser denunciado expresamente por cualquiera de las partes antes del día 31 de octubre de 2005.

CAPÍTULO SEGUNDO COMISIÓN PARITARIA

Artículo 4º.- Se mantendrá una Comisión Paritaria para la interpretación, aplicación y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes, debiéndose levantar acta de las reuniones y archivar los asuntos tratados. En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y del Secretario, aprobándose un reglamento para el funcionamiento de dicha Comisión.

Esta Comisión Paritaria estará integrada por cuatro personas, siendo por parte de los trabajadores el representante legal de los mismos y su suplente, y por parte del Consorcio Rector los que se designasen.

Cada una de las partes podrán estar asistidas por un asesor que participará en la misma con voz pero sin voto.

2) Son funciones de la Comisión:

a) Resolver las discrepancias surgidas en torno al seguimiento e interpretación de las condiciones pactadas.

b) La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente Convenio.

c) Las que se le atribuyan expresamente por el presente Convenio Colectivo.

3) Cuando la Comisión no pueda llegar a acuerdos que permitan dirimir las discrepancias, éstas podrán ser sometidas a arbitraje de persona independiente, de reconocido prestigio. Dicho arbitraje tendrá carácter voluntario y necesitará de la conformidad de ambas partes en torno a la figura del árbitro. Una vez acordado el arbitraje, las partes se comprometen a acatar su dictamen.

Artículo 5º.- 1) Los acuerdos serán tomados por voto cualificado y en función de la representatividad oficial de las organizaciones sindicales en el Consorcio, requiriéndose para adoptar acuerdos la aprobación del Consorcio y del 60% de la representación de los trabajadores.

Dicha Comisión Paritaria fija su domicilio en el edificio de la Ciudad Autónoma, sito en Plaza de África, s/n.

CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6º.- La disciplina y organización del trabajo es facultad específica de la entidad titular del Centro, y se ajustará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Autonomía Universitaria, Estatutos de la UNED, Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones aplicables a los Centros Asociados a la UNED.

TÍTULO SEGUNDO DEL PERSONAL

CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN 1.ª CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 7º.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, de conformidad con su titulación y el trabajo desarrollado en el Centro, se clasificará en uno de los siguientes grupos:

GRUPO.- TÉCNICO.
BIBLIOTECARIO.

GRUPO.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.
JEFE DE NEGOCIADO.
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
AUX. ADMINISTRATIVO.
AUX. BIBLIOTECA.

GRUPO.- PERSONAL INFORMÁTICO.
ESPECIALISTA CSI.

GRUPO.- PERSONAL SUBALTERNO.
ESPECIALISTA DE CONSERJERÍA.
ORDENANZA.

Funciones de distinto grupo profesional y/o área funcional.

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección del Centro Asociado y previo informe a la Presidencia del Consorcio Rector y la Comisión Paritaria podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser su duración superior a un mes en un año.

En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior, dentro de la misma área funcional.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste se cubrirá a través del procedimiento de provisión de vacantes establecido en el presente Convenio.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo profesional.

Reclasificación.

A los efectos de adecuar las categorías laborales con los puestos y las funciones que realmente realizan los trabajadores del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, la Comisión Paritaria definirá la

reclasificación de los trabajadores, con expresión de su actual categoría y la que pasan a ocupar, acompañando la razón que justifica la propuesta, reclasificación que deberá estar finalizada a fecha 31 de julio de 2004.

La Comisión Paritaria homologará todas las categorías no contempladas en este Convenio.

Artículo 8º.- Las definiciones correspondientes a los distintos puestos de trabajo son las que figuran en el Anexo I, que forman parte integrante de este Convenio.

Dichas categorías tienen carácter enunciativo y no supone la obligación de tener cubiertas todas ellas.

CAPÍTULO SEGUNDO CONTRATACIÓN, PERÍODO DE PRUEBA, VACANTES Y CESES DEL PERSONAL

Artículo 9º.- El contrato deberá formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes organismos competentes.

A solicitud del trabajador, su ejemplar deberá llevar el enterado del Delegado del Personal o Comité de Empresa o del Delegado de la Sección Sindical, si legalmente estuviese constituida.

Artículo 10º.- Período de prueba.- Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido al período de prueba que para su categoría profesional se establece a continuación:

Bibliotecario: Tres meses.

Jefe de Negociado: Un mes.

Especialista CSI: Un mes.

Oficial Administrativo: Un mes.

Administrativo de Adm. Gen.: Un mes.

Aux. Biblioteca: Un mes.

Especialista de Conserjería: 15 días.

Ordenanza: 15 días.

Terminado el período de prueba satisfactoriamente, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla del Centro, computándose a todos los efectos dicho período.

Artículo 11º.- Vacantes.

Las vacantes producidas se cubrirán obligatoriamente mediante promoción interna entre el personal fijo del Centro que reúna los requisitos necesarios, promovándose la vacante residual a concurso-oposición libre.

Como procedimiento de selección se establecerá el de concurso o concurso-oposición previa consulta de la Comisión Paritaria si se estimara oportuno y en función de la plaza a cubrir.

En el supuesto de concurso-oposición para poder optar a la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

En caso de no ser posible la promoción interna, así como cuando a pesar de ella la plaza quede vacante, se cubrirá mediante concurso-oposición libre.

Artículo 12º.- Cese voluntario.

A) El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio del Centro vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del Presidente del Consorcio por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Para todo el personal: Un mes.

B) El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al Consorcio a descontarle de la liquidación, el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el preaviso.

C) Si el Consorcio recibe preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del Trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

TÍTULO III JORNADA, VACACIONES, ENFERMEDAD, PERMISOS, CURSOS, EXCEDENCIAS Y JUBILACIONES.

CAPÍTULO PRIMERO JORNADA DE TRABAJO

Artículo 13º.- 1) La jornada del personal será de 35 horas semanales distribuidas a lo largo de la semana de lunes a viernes, según las necesidades del Centro, sin que la jornada pueda exceder de 8 horas. El descanso diario será de 30 minutos en la jornada laboral, que se entenderá como tiempo de trabajo, computándose en ella los descansos para el desayuno.

2) En todo caso, entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán, como mínimo 12 horas.

3) Servicios extraordinarios.

Serán entendidos como servicios extraordinarios los trabajos que realicen los empleados fuera de su jornada laboral y serán compensados de la siguiente forma:

Hasta 65 horas: Mediante días libres a razón de dos horas y media por hora extraordinaria trabajada en día laboral y por tres horas por hora extraordinaria trabajada en domingos, festivos o nocturnos a disfrutar en períodos académicos no lectivos.

Más de 65 horas: Económicamente, por valor de 10,36 euros si se efectúa en horario de día, siendo de 20,70 euros si se efectúa en horarios nocturnos o festivos.

La aplicación de estos dos últimos puntos será a partir del 31 de julio de 2004.

La realización de servicios extraordinarios se limitará en lo posible y se procurará su distribución equitativa entre todos los trabajadores.

4) Para la realización del control del horario del Centro se dotará al mismo de los métodos mecánicos que se estimen oportunos.

5) Durante el período de las fiestas patronales el horario sufrirá una reducción de dos horas diarias, una en la hora de entrada y otra en la de salida.

Artículo 14º.- Jornada continuada.

Durante los períodos académicos no lectivos del Centro el personal sujeto a este Convenio realizará una jornada continuada de 6 horas diarias de lunes a viernes, considerándose como período no lectivo en la época estival el comprendido desde el final de los exámenes de junio y el 31 de agosto.

Artículo 15º.- Calendario Laboral.

Será el mismo que el establecido para el personal municipal, a excepción del día 3 de mayo, Patrón del Ayuntamiento, que será sustituido por el día de Santo Tomás de Aquino (caso en que éste sea sustituido por otro día al de la festividad será canjeado como un día completo, es decir, un día de jornada de mañana y tarde o su equivalencia).

CAPÍTULO SEGUNDO VACACIONES E INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículo 16º.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a disfrutar, cada año completo de servicio activo, una vacación retribuida de un mes, preferentemente en verano, teniendo en cuenta las características del Centro y las situaciones personales de cada trabajador, o a los días, que en proporción le correspondan, si el tiempo trabajado fuera menor.

Se confeccionará un plan de vacaciones dentro del primer trimestre de cada año mediante acuerdo entre el Director del Centro y el representante sindical de los trabajadores, procurándose establecer un sistema rotativo de disfrute de las mismas.

Artículo 17º.- Incapacidad temporal.

Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal percibirán el 100 % de sus retribuciones totales recibidas el mes anterior a la baja durante 6 meses. En caso de superar este período de tiempo se creará una comisión, de la cual formará parte el Presidente del Consorcio Rector, el Especialista en Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención Externa, o Mutua de Accidentes de Trabajo que tuviera en este momento concertado el Consorcio Rector y el representante sindical de los trabajadores del C. A. de la UNED en Ceuta para el estudio de una posible ampliación por seis meses más.

CAPÍTULO TERCERO ENFERMEDADES Y PERMISOS

Artículo 18º.- Permisos retribuidos.- Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales por matrimonio.
- b) Por divorcio o separación legal, tres días naturales.
- c) Por el nacimiento o adopción de un hijo, tres días naturales en Ceuta y cinco días naturales en la Península.
- d) Por enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales en Ceuta y seis días naturales en la Península.
- e) Por el fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales en Ceuta y cinco días en la Península, a partir del fallecimiento.
- f) Por matrimonio, comunión o bautizo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el día de la celebración si es en Ceuta y tres días naturales en la Península (el de la celebración, el anterior y el posterior).
- g) Por traslado del domicilio, dos días naturales.
- h) Por asuntos propios, ocho días lectivos. Su disfrute no necesitará justificación documental, si bien estarán condicionados a las necesidades del servicio. En ningún caso podrán acumularse a las vacaciones anuales. Si por dicha razón no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se disfrutarán hasta el mes de febrero del año siguiente.
- i) Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación en centros oficiales, los días de su celebración si son en Ceuta, añadiéndose el día anterior o posterior si son en la Península.
- j) Por deberes de carácter inexcusable, el tiempo imprescindible.

Artículo 19º.- Permisos no retribuidos.- Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberán ser concedidos si se hace con preaviso de cinco días siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Artículo 20º.- Maternidad y Adopción.- Los trabajadores tendrán derecho a los permisos fijados en la Ley 3/89, de 3 marzo.

Artículo 21.- Lactancia.- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones. Si ambos cónyuges trabajan, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

CAPÍTULO CUARTO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 22º.- Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por el Consorcio y otros organismos públicos o privados, abonándose los gastos de matrícula, así como los desplazamientos y dietas si son fuera de la ciudad. En todo caso, la autorización para realizar cursos se otorgará con criterios de objetividad e igualdad de oportunidades por la Comisión Mixta, siempre que redunde en una mayor cualificación profesional para la mejor prestación de los servicios del Consorcio.

CAPÍTULO QUINTO EXCEDENCIAS

Artículo 23º.- En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO SEXTO JUBILACIONES

Artículo 24º.- La jubilación forzosa se declarará a los sesenta y cinco años de edad para todos los trabajadores afectados por este Convenio, salvo para aquellos trabajadores que acrediten no tener cubierto el plazo mínimo de cotización que les garantice la jubilación según establece el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, modificado por la Ley 24/1997, de 15 de junio, que podrán continuar en el Centro hasta que se cumpla dicho plazo o tal requisito. En cuanto al procedimiento a seguir y demás circunstancias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, se tramitará a instancia del trabajador interesado la jubilación voluntaria concediéndose un premio en metálico según la edad de jubilación:

- a) Jubilación a los 60 años: 32.623,10 euros.
- b) Jubilación a los 61 años: 26.098,48 euros.
- c) Jubilación a los 62 años: 22.836,17 euros.
- d) Jubilación a los 63 años: 19.573,86 euros.
- e) Jubilación a los 64 años: 9.786,93 euros.

Entendiéndose que se habrá de comenzar la petición de la jubilación voluntaria con un mes de anterioridad a cumplir cada una de las fechas.

TÍTULO CUARTO
RÉGIMEN ASISTENCIAL

CAPÍTULO PRIMERO
SEGURIDAD, HIGIENE Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES EN EL TRABAJO

Artículo 25º.- El Centro y el personal afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo contenidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO
MEJORAS SOCIALES

Artículo 26º.- Premio de jubilación.- Los trabajadores, cuando cesen en su servicio por jubilación forzosa, recibirán un premio de permanencia en concepto de vinculación al Consorcio consistente en:

- A) Si lleva de 6 a 10 años de servicio: 2.283,62 euros.
B) Si lleva de 11 a 15 años de servicio; 3.262,31 euros.
C) Si lleva de 16 a 30 años de servicio: 4.241,00 euros.
D) Si lleva de 31 a 45 años de servicio: 5.219,70 euros.
E) Si lleva más de 46 años de servicio: 6.524,62 euros.

Artículo 27º.- Ayudas al estudio.- El Consorcio mantendrá para el personal afectado por este Convenio un régimen de ayuda al estudio basado en los siguientes criterios:

A) Derecho a primera matrícula gratuita de entre las que se imparten en el Centro de trabajo, bien para sí, para sus hijos o su cónyuge, para todos los trabajadores que presten sus servicios en el mismo cuando, al menos, dediquen la mitad de la jornada laboral.

B) Los hijos de los trabajadores en situación de excedencia forzosa o en supuestos de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo tienen los derechos reflejados en el apartado anterior.

C) Los trabajadores del Consorcio tendrán derecho a una ayuda por estudios que incluye el material didáctico y libros de texto obligatorios para el estudio de las asignaturas, siendo la misma, como mínimo, del 50% de su valor, debiendo ser justificada documentalmente tales gastos.

D) Los hijos de los trabajadores sujetos a este Convenio tendrán derecho a una ayuda por estudios anualmente del siguiente importe:

- Infantil y Primaria: 62,84 euros.
1º Ciclo de ESO o equivalente: 65,25 euros.
2º Ciclo de ESO, Bachiller o equivalente: 97,87 euros.
Estudios Universitarios en Ceuta: 289,76 euros.
Estudios Universitarios fuera de Ceuta: 345,12 euros.

E) Los trabajadores, sus mujeres e hijos, caso de cumplir las condiciones señaladas por la convocatoria, ejercerán el derecho de solicitud de ayudas al estudio arbitradas por la Administración.

Si le son concedidas, reintegrarán al Consorcio Rector las cantidades percibidas. No obstante, si la cuantía de las ayudas de la Administración no alcanzara las cuotas establecidas para cada caso, el Consorcio Rector se haría cargo de la diferencia.

F) Las ayudas contenidas en el presente artículo no podrán superar la dotación económica establecida en el presupuesto anual para esta contingencia.

Artículo 28º.- Ayuda a la adquisición de vivienda.

A) Por parte del Consorcio se mantendrán relaciones con EMVICESA para que se obtengan una serie de beneficios para con los trabajadores del Centro Asociado de la UNED.

B) Cuando estas ayudas sean económicas, estas cantidades no podrán superar la dotación económica establecida en el presupuesto anual para esta contingencia.

Artículo 29º.- Ayuda por prótesis.

Todos los trabajadores del Consorcio, sus cónyuges e hijos tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose por tales las ortopédicas permanentes o temporales, los vehículos para inválidos, las dentarias y las especiales (gafas, lentillas, corsés), con un límite máximo de 228,36 euros, por trabajador y año, previa presentación de la correspondiente factura, con el límite que se establece en el presupuesto anual.

Artículo 30º.- Ayuda por gastos de sepelio.

Por parte del Consorcio se seguirán manteniendo las relaciones con empresas del ramo a fin de mantener el seguro de atención del mismo, así como el seguro de responsabilidad civil, invalidez y vida.

Artículo 31º.- Ayuda por natalidad y matrimonio.

Se establece con carácter general para todos los trabajadores una ayuda por natalidad o adopción de 110,92 euros por hijo y 143,54 euros por matrimonio, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición.

En el caso de que ambos padres sean trabajadores que perciban sueldo con cargo al presupuesto municipal, sólo se le concederá a uno de ellos.

Artículo 32º.- Anticipos reintegrables.

Los trabajadores podrán solicitar anticipos de hasta 4.450,72 euros reintegrables en veinticuatro meses.

No se podrá realizar una nueva petición hasta tanto no haya transcurrido nueve meses desde el total reintegro de la anterior solicitud, salvo casos excepcionales que serán resueltos por el Presidente del Consorcio.

En caso de fallecimiento, la Presidencia resolverá la forma de reintegro del anticipo solicitado.

En supuestos de jubilación la cantidad pendiente de reintegrar será deducida del premio de jubilación.

Artículo 33º.- Ayuda por hijo minusválido.

Los trabajadores del Consorcio con hijos o cónyuge disminuidos física o psíquicamente, percibirán una ayuda mensual de 190,74 euros, siempre y cuando no recibiera por ninguna institución oficial ayuda alguna y si ésta no llegara a la cantidad pactada. En caso contrario, cobraría la ayuda complementaria para llegar a la misma, previa justificación documental del correspondiente caso por parte del IMSERSO.

Artículo 34º.- Dietas.

El importe de las dietas para todos los trabajadores será de 172,57 euros diarios, 103,54 euros por alojamiento y 69,03 euros por manutención.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO

FALTAS, SANCIONES E INFRACCIONES.

Artículo 35°.- Principios de ordenación.

1) Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2) Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3) Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4) La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5) La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

6) Con anterioridad a cualquier procedimiento disciplinario sobre cualquier trabajador, éste deberá ser informado y atender sus alegaciones al acto que cause su posible sanción.

Artículo 36°.- Graduación de las faltas.

1) Se consideran como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez habitual en el trabajo.

2) Se consideran como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en artículos y apartados posteriores.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e

higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que previamente hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivasen perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras o de obra cometidas contra las personas, dentro del Centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal dentro de un trimestre.

3) Se consideran como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, a la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzcan grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene debidamente advertida.

ll) Las derivadas de los apartados 1, d y 2, i y m del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal, aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 37º.- Sanciones.

1) Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el apartado anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes y despido disciplinario.

2) Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS SINDICALES Y DE LOS TRABAJADORES

Artículo 38º.- Derechos sindicales.

En esta materia se estará a lo que dispone la legislación vigente.

Prestación de asistencia jurídica.

Se reconoce a todos los trabajadores del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en caso de conflictos derivados de la prestación profesional de sus servicios, es decir, los producidos durante el desarrollo de su trabajo, el derecho a la asistencia jurídica. De conformidad con la COMISIÓN PARITARIA, se designarán abogado y procurador, siendo atendidos por el Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED los gastos que se produzcan por sus actuaciones.

En caso de producirse dicho conflicto, la Comisión Paritaria se reunirá en un plazo máximo de 24 horas.

Responsabilidad civil.

El Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED hará frente, de forma subsidiaria, a la responsabilidad civil que pueda sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus empleados en el ejercicio de sus funciones.

El apartado anterior será de aplicación siempre que no medie dolo o negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme.

Se reconoce a todos los trabajadores incluídos en el ámbito de aplicación del presente Convenio el derecho a la asistencia jurídica cuando lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios. Los trabajadores podrán elegir abogado del Colegio de Ceuta y procurador, de conformidad con el órgano competente y dentro de las tarifas tasadas por asistencia jurídica que se determinen en el seno de la COMISIÓN PARITARIA.

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO

RETRIBUCIONES

Artículo 39º.- Retribuciones.

Las retribuciones y puestos de trabajo quedan fijadas como se indica en el Anexo II adjunto.

Artículo 40º.- Pagas extraordinarias.

El personal del Centro Asociado a la UNED percibirá tres pagas extraordinarias por un importe cada una de ellas que queda indicado en el Anexo II adjunto.

Se harán efectivas en la primera veintena de los meses de marzo, junio y diciembre.

Artículo 41º.- Antigüedad.

Se retribuirá a razón del 5% del sueldo base por cada trienio.

Artículo 42º.- Residencia.

Será equivalente al 27% de la suma del sueldo base y antigüedad de cada trabajador.

Artículo 43º.- Plus de Convenio.

Será para todas las categorías de 214,45 euros durante las doce mensualidades ordinarias del año.

Artículo 44º.- Plus de manejo de terminales.

Se establece un plus de manejo de terminales para todos aquellos trabajadores que realicen su labor en dichos equipos, siendo abonado en las 12 mensualidades, quedando como figura:

Bibliotecario: 122,41 euros.
Jefe de Negociado: 100,38 euros.
Especialista CSL: 171,37 euros.
Administrativo de Adm. Gen.: 100,38 euros.
Aux. Administrativo: 100,38 euros.
Aux. Biblioteca: 100,38 euros.
Especialista en Conserjería: 71,70 euros.

Artículo 45º.- Plus de jornada partida.

Se establece un plus de jornada partida para todos aquellos trabajadores que realicen su labor durante dicho horario, siendo abonado en las mensualidades en las que se trabaja con dicha jornada quedando como figura:

Bibliotecario: 179,05 euros.
Jefe de Negociado: 131,97 euros.
Especialista CSL: 131,97 euros.
Administrativo de Adm. Gen.: 131,97 euros.
Aux. Administrativo: 117,81 euros.
Aux. Biblioteca: 117,81 euros.
Especialista en Conserjería: 107,47 euros.
Ordenanza: 107,47 euros.

Artículo 46º.- Complemento Bibliotecario.

Bibliotecario: 244,61 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

Las condiciones de este Convenio forman un todo indivisible.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El personal comprendido en el ámbito de este Convenio estará, en caso de disolución del Consorcio Rector

del Centro Asociado de la UNED en Ceuta en la posibilidad de ser recolocado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los términos que se tengan previstos por la legislación que resulte de aplicación.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Bibliotecario.- (Equiparado a grupo B en la Administración Pública). Es el empleado que poseyendo el Título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía o bien haber superado tres cursos de la Licenciatura de Historia o Filosofía y Letras, por su especial formación y experiencia, tiene encomendada la dirección, organización y control de la Biblioteca, ejerciendo en ella de forma invariable y responsabilidad directa las funciones especializadas o asesoras para las que esté facultado con exclusividad, en virtud de la titulación que posea.

Jefe de Negociado.- Es el empleado que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, por su capacitación y su grado de especialidad tiene conocimientos suficientes de mecánica administrativa, técnica y contable, lleva la dirección y el control de manera autónoma y responsable de las actividades administrativas y contables. Está encargado de darle unidad al trabajo de una o varias secciones, distribuye y dirige el trabajo debidamente ordenado y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de las mismas, realizando personalmente aquellos trabajos que por sus características sea necesario ejecutar.

Administrativo de Administración General.- Es el empleado que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, tiene iniciativa y responsabilidad, realiza actividades administrativas de carácter general, coordinando en su caso, las tareas de otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad, transcribe datos en libros contables, realiza cálculos de estadística elemental, redacta correspondencia, escritos y su correspondiente transcripción mecánica y mecanográficamente si fuera necesario, utiliza máquinas convencionales o tratamientos de textos, realización de liquidaciones y cálculo de nóminas de salarios, y de seguros sociales, gestiona pedidos y suministros, organiza el archivo y registro, en la realización de sus funciones podrá utilizar teclados con pantalla, máquinas sencillas de teletipo o microordenadores.

Especialista de Control de Sistemas Informáticos.- Es el empleado que poseyendo el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, tiene iniciativa y responsabilidad, realiza funciones relativas a la programación de las aplicaciones y a la gestión y mantenimiento de las redes y equipos informáticos, atiende, maneja y controla los equipos que tiene asignados y los soportes de información con ellos relacionados; asimismo, realizará cuando fuese necesario la asistencia a los usuarios.

Aux. Administrativo.- Es el empleado que poseyendo el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, realiza funciones relativas a la redacción de citaciones y correspondencia de trámite, confección de estados, fichas e impresos, clasificación y catalogación de documentos, atención y orientación al público, trabajo de mecanografía en máquinas convencionales,

eléctricas o en terminales de teleproceso, de acuerdo con los conocimientos exigidos en las pruebas de admisión, manejo de máquinas sencillas de teletipo, en general, labores de auxilio administrativo al personal titulado o corresponsable de la gestión administrativa.

Aux. de Biblioteca.- Es el empleado que poseyendo el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, deberá reunir las mismas condiciones que el Auxiliar Administrativo pero su orientación principal será el auxilio de gestión en la Biblioteca.

Especialista en Conserjería.- Es el empleado que poseyendo el Título de Certificado de Escolaridad desarrolla las tareas de organización, control y dirección de las personas a su cargo y es responsable, en el edificio, de la gestión de los servicios de Conserjería realizando las tareas que el Jefe de Negociado le encomiende, realiza las gestiones de correos y control de correspondencia, está encargado del manejo de fotocopiadoras, encuadernadoras y demás maquinaria de la unidad de reprografía, controlando el mantenimiento de las citadas maquinarias y los suministros necesarios.

Ordenanza.- Es el empleado que poseyendo el Título de Certificado de Escolaridad, está bajo el mando del Especialista de Conserjería, ayuda y colabora con éste al desarrollo de las tareas del mismo, es el encargado de la vigilancia, realiza encargos dentro y fuera del centro de trabajo y colabora en ensobrado, fotocopiado y encuadernación.

ANEXO II

Grupos	Salario Base
Grupo Técnico:	1.495,28 euros.
Grupo Administrativo (A):	1.334,93 euros.
Grupo Administrativo (B):	1.126,93 euros.
Grupo Informático:	1.334,93 euros.
Grupo Subalternos:	1.071,04 euros.

Reglamento de la Comisión Paritaria.

Título Preliminar.

Definiciones y funciones de la Comisión Paritaria.

Apartado 1º.- En cumplimiento del art. 85.2.d del Estatuto de los Trabajadores, el art. 4 del Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios del Centro Asociado de la UNED en Ceuta crea la Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras para la interpretación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Apartado 2º.- Son funciones de la Comisión Paritaria, además de las atribuidas en el Convenio Colectivo, las siguientes:

a) Todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación del Convenio suscitadas por el Consorcio Rector, la Dirección del Centro o la Representación de los Trabajadores.

b) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de categorías laborales, especiales o puestos de trabajo.

c) Recibir, conocer y estudiar, para coordinar actuaciones, los expedientes de clasificación profesional suscitados con motivo de la eventual adhesión o integración en este Convenio de personal procedente de otros convenios u organismos.

Apartado 3º.- Tendrá asimismo capacidad para negociar cuando lo requiera el cumplimiento de los artículos

del Convenio Colectivo, pudiendo transformar la Comisión Negociadora los términos de los artículos si así lo acuerdan ambas partes.

Título primero

De la composición de la Comisión Paritaria y de los derechos y obligaciones de sus miembros.

Apartado 4º.- La Comisión Paritaria estará integrada por cuatro miembros.

- a) 2 en representación del Consorcio Rector.
- b) 2 en representación del personal de Administración y Servicios.

Apartado 5º.- Cada parte podrá contar con la presencia de un máximo de dos asesores cuando así lo estime conveniente.

Apartado 6º.- Será Presidente de la Comisión Paritaria el representante primero del Consorcio Rector, que será sustituido en su caso por el representante segundo.

Apartado 7º.- Será el Secretario de la Comisión Paritaria el segundo representante del Consorcio Rector, quien podrá nombrar un Secretario suplente que le sustituirá en casos de ausencia justificada, enfermedad u otra causa legítima.

Apartado 8º.- Serán derechos y obligaciones de los representantes legales de los trabajadores y de los representantes del Consorcio Rector presentes en la Comisión Paritaria:

- a) Participar como miembros activos de la citada Comisión para estudiar y proponer las condiciones de trabajo en las distintas unidades y puestos.
- b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización, de conformidad con la legislación específica aplicable.
- c) Trasladar a la Comisión las sugerencias que, en tal sentido, les comunique los trabajadores.
- d) Cumplir y colaborar con el Presidente de la Comisión Paritaria para que sea cumplido, el presente Reglamento.

Título Segundo

De la organización de la Comisión Paritaria.

Capítulo Primero

De los Órganos Unipersonales

Sección Primera

Del Presidente.

Apartado 9º.- Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir todas las reuniones de la Comisión Paritaria.
- b) Fijar el orden del día, teniendo en cuenta las propuestas de los miembros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 20 a) y b).
- c) Representar a la Comisión Paritaria en sus relaciones con otros órganos o entidades y realizar como tal cuantas gestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Paritaria.
- e) Resolver las dudas que susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- f) Cualesquiera otras que acuerde la Comisión Paritaria y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Apartado 10º.- En la presidencia de las sesiones serán competencias del Presidente:

- a) Abrir y levantar las sesiones.
- b) Dirigir la deliberación y suspenderla.
- c) Conceder la palabra a quienes la soliciten y retirarla cuando la intervención no se ajuste al orden del día, al asunto que se estuviere discutiendo o faltara al respeto a cualquiera de los restantes miembros de la Comisión Paritaria.
- d) Cuando un asunto haya sido suficientemente debatido y resulte manifiesta la imposibilidad de llegar a acuerdo, cerrar la discusión y someter a votación, si procede, las propuestas que se hubieren planteado.
- e) Llamar al orden a quienes obstaculicen el desarrollo de las deliberaciones o la toma de acuerdos.

Sección Segunda

Del Secretario

Apartado 11º.- Corresponde al Secretario:

- a) Desempeñar las funciones de Secretario de las sesiones del Pleno y de las comisiones que se constituyan, según lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Ejercer las funciones de asistencia y documentación del Presidente y los restantes miembros de la Comisión Paritaria.
- c) Llevar un registro de disposiciones legislativas que afecten a la Comisión, y otro de los acuerdos tomados por ésta.
- d) Gestionar el archivo de correspondencia, tanto de entradas como de salidas, de la Comisión Paritaria, entregando a las partes copias de las entradas y medidas que se produzcan.

Apartado 12º.- Como Secretario del Pleno y de las Comisiones deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz pero sin voto, excepto que el nombramiento haya recaído sobre un miembro de la Comisión Paritaria, a las sesiones, levantando las correspondientes actas, de las que se entregará original debidamente cumplimentado y firmado a cada una de las partes.
- b) Al final de cada sesión levantará un acta resumen de los acuerdos tomados, de las que se entregará copia a cada una de las partes.
- c) Remitir copia de las actas que se produzcan a los miembros de la Comisión.
- d) Custodiar los libros de actas.
- e) Expedir certificaciones de actas y acuerdos de la Comisión Paritaria o de sus comisiones.

Capítulo Segundo

De los Órganos funcionales

Sección Primera

Del Pleno

Apartado 13º.- Al Pleno, integrado por todos los miembros de la Comisión Paritaria, corresponde el desempeño de todas las atribuciones señaladas en el Título Primero del presente Reglamento.

Sección Segunda

De las Comisiones

Apartado 14º.- El Pleno podrá constituir comisiones de trabajo para el adecuado estudio de aquellos temas, específicos o monográficos, que por su complejidad así lo aconsejen.

Apartado 15°.- Estas comisiones se constituirán de forma paritaria y nombrar de entre sus miembros un portavoz que desempeñará las funciones de Presidente de la misma, convocando sus reuniones con las formalidades previstas en los apartados 19 y 20 y presentando al Pleno las conclusiones que elabore la Comisión.

Título Tercero

Del Funcionamiento de la Comisión Paritaria

Capítulo Primero De las Sesiones del Pleno

Sección Primera De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Apartado 16°.- Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en la sede de la Comisión Paritaria.

Apartado 17°.- La Comisión Paritaria habitualmente podrá reunirse, al menos, una vez cada trimestre con carácter ordinario para el despacho de asuntos de su competencia.

Apartado 18°.- a) Tendrán el carácter de sesiones extraordinarias las que se convoquen por el Presidente al margen de lo establecido en el Apartado 17°.

b) Procederá, en todo caso, a la celebración de sesión extraordinaria cuando la misma sea solicitada por escrito al Presidente por una de las partes, con expresión del orden del día a tratar y fecha de la misma. El escrito debe hacerse con antelación que permita el cumplimiento del Apartado 19°, salvo razones de urgencia fundadas.

Sección Segunda De la convocatoria de las Sesiones

Apartado 19°.- a) El Presidente de la Comisión Paritaria convocará a los miembros de la misma mediante escrito dirigido a los representantes de las partes con una antelación mínima de siete días naturales. Por razones de urgencia podrán convocarse reuniones sin plazo previo determinado, asegurando en tal caso el Presidente que todos los miembros reciben la comunicación.

b) Quedará, no obstante, válidamente constituido el Pleno, aún cuando no se hubieran cumplido los requisitos de la Convocatoria establecidos en el párrafo precedente, siempre que se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Sección Tercera Del Orden del Día.

Apartado 20°.- a) Junto con la convocatoria de la sesión deberá ser notificado el orden del día, que será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

b) Deberá el Presidente, en todo caso, acceder a las peticiones que en tal sentido le formulen las partes.

c) La Comisión Paritaria en Pleno no podrá tomar acuerdos, aunque sí deliberar, sobre asuntos que no hayan sido previamente fijados en el orden del día, salvo que, hallándose presentes todos los miembros, decidan lo contrario por unanimidad.

Sección Cuarta Del quórum de constitución.

Apartado 21°.- a) La Comisión Paritaria se constituirá siempre que asistan, al menos, un miembro de cada una de las partes.

b) Cuando se produzca la inasistencia de los órganos unipersonales y de sus suplentes, se elegirá provisionalmente un Presidente y un Secretario de entre los asistentes.

Capítulo Segundo Del modo de deliberar y tomar acuerdos

Sección Primera De las deliberaciones.

Apartado 22°.- Corresponde al Presidente la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer, a propuesta suya, el tiempo máximo de discusión para cuestión, así como el que corresponda a cada intervención a la vista del número de palabras.

Sección Segunda De la toma de acuerdos.

Apartado 23°.- a) Los acuerdos del Pleno podrán adoptarse por asentimiento o votación.

b) Para adoptar acuerdos válidos se requerirá el voto favorable del 60 % de cada una de las partes.

c) Una vez iniciada la votación ningún miembro de la Comisión podrá ausentarse de la sesión hasta la conclusión de aquella.

Apartado 24°.- Las votaciones serán públicas por el procedimiento de mano alzada, salvo petición de votación secreta por una de las partes.

Capítulo Tercero Del Acta de la Sesión.

Apartado 25°.- a) Las actas se levantarán en cada sesión por el Secretario, expresando las incidencias y los acuerdos, se aprobarán al final de la sesión y se firmará por todos los asistentes en tantos originales como partes concurren.

b) No obstante, y cuando las partes así lo acuerden, por unanimidad, podrá aplazarse para la próxima reunión la aprobación y firma del acta, debiendo en este supuesto emitirse el acta del resumen de los acuerdos.

Disposiciones Adicionales.

Primera.- Los acuerdos de la Comisión Paritaria serán impugnables ante los Juzgados de lo Social.

Segunda.- El Consorcio Rector de la UNED en Ceuta se hará cargo del coste de la asesoría jurídica que la Comisión Paritaria acuerde necesario.

Disposición Final.

a) El presente Reglamento entrará en vigor en cuanto resulte aprobado por la Comisión Paritaria.

b) El presente Reglamento podrá ser reformado por acuerdo de la Comisión Paritaria por la mayoría señalada en el apartado 23° b).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Ceuta

902.- D. VICENTE OLIVER Y GAYTÁN DE AYALA, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Expediente: Reclamación de Deuda (51/04/010995050)

Razón Social: Unión Constructora de Ceuta S. L.

Domicilio: Calle La Legión 4-2D

Régimen: General.

C.C.C./N.A.F.: 51100493208.

En relación con el recurso de alzada planteado con fecha 30-11-04, contra el acto de referencia se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación por lo que se le requiere para que aporte los datos o documentos que a continuación se indican:

Nóminas originales firmadas y selladas por trabajadores y empresa del período de liquidación de junio/2004.

La documentación que se interesa deberá obrar en esta Administración en el plazo de diez días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, según establece el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previniéndole que en caso contrario se procederá al archivo de su recurso sin más trámite.

Ceuta, 21 de marzo de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

903.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/436/I/1992 VILLADA NAVARRO, Francisco Javier
51/448/I/1992 JAÉN DELGADO, Alfonso

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 29 de marzo de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

904.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
ABDELLEFUG EL MOUSSAUI	E-2/05	EXPULSIÓN
AHMED MUSSAOUI	E-3/05	EXPULSIÓN
TRIBAK OLMAN	E-4/05	EXPULSIÓN
HADDAD KZALID	E-5/05	EXPULSIÓN
ABSELAM DOUASSE	E-6/05	18.003,00
ABSELAM DOUASSE	E-7/05	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de abril de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

905.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
16/05	MOHAMED SAID HAMED ABDELKADER	45085401	ACUERDO DE INICIACIÓN	15-02-2005
29/05	MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI	45085396	ACUERDO DE INICIACIÓN	16-02-2005
59/05	JALID MOHAMED ENFEDDAL	45091228	ACUERDO DE INICIACIÓN	02-03-2005
61/05	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	ACUERDO DE INICIACIÓN	02-03-2005
68/05	MOHAMED MEHAI LAHASEN	45109600	ACUERDO DE INICIACIÓN	02-03-2005
72/05	JALID MOHAMED ENFEDDAL	45091228	ACUERDO DE INICIACIÓN	02-03-2005
76/05	MOHAMED YASIN BOUFROURI MOHAMED	45083852	ACUERDO DE INICIACIÓN	11-03-2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 30 de marzo de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

906.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
664/04	MOHAMED KARIM MOHAMED AYÁD	45080408	RESOLUCIÓN	24-02-2005
661/04	ASMAN EL KHABAR	99013293	RESOLUCIÓN	24-02-2005
656/04	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	RESOLUCIÓN	07-03-2005
670/04	MOHAMED ALI MOHAMED ANUAR	45080368	RESOLUCIÓN	07-03-2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 30 de marzo de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

907.- No siendo posible practicar la notificación a la Asociación de Vecinos Estación de Ferrocarril, en relación al expediente sancionador nº 13/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4 de marzo de 2005, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

A instancia del interesado, se procede a recibir denuncia por vía telefónica en la central del 092, el cual manifiesta, que con motivo del ruido y vibraciones en el interior de su domicilio, especialmente en un dormitorio y salón, procedente de UN LOCAL, que se encuentra exactamente debajo de su vivienda procedente de los ensayos musicales de grupos carnavales, perturbando el descanso considerablemente en el interior de la misma, causándole a sus hijos menores trastornos en el sueño y concretamente a un hijo menor de unos 50 días de vida, continuos sobresaltos, cuando en dicho local se encuentran ejerciendo la actividad por las noches.

Que el Policía Local que suscribe tiene el deber de informar a Ud., que una vez en el domicilio del epigrafiado el día 13 de enero del presente año, siendo las 22:15 horas, se procede a realizar una medición con la fuente ruidosa funcionando. Que posteriormente, siendo las 19:30 se procede a realizar una medición sin la fuente ruidosa funcionando, se comprueba la veracidad de los hechos denunciados, observando las transmisiones de ruido y vibraciones en los elementos sólidos de la vivienda, los cuales rebasan los límites en 9.1 decibelios. (Leq máximo: 30 db; medición 39.1 dBA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 8 de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía establece los niveles máximos en dBA en ambiente exterior y el art. 9 los de ambiente interior.

2º.- El art. 19 de la Ordenanza señala que con respecto a los ruidos generados por aparatos o instrumentos musicales o acústicos, habrán de ajustarse a lo siguiente: 1º.- Los propietarios o usuarios de estos aparatos ya sean viviendas, establecimientos públicos u otros locales destinados a la convivencia humana, deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. 2º.- Se prohíbe en la vía y espacios públicos accionar aparatos musicales y acústicos, emitir mensajes publicitarios y actividades análogas cuando superen los niveles máximos que se establecen en los artículos 8 y 9. No obstante en circunstancias especiales, se podrían autorizar estas actividades siempre que no superen los niveles mencionados a una distancia de 15 metros del foco emisor.

3º.- El art. 20 de la Ordenanza recoge que los ensayos o reuniones musicales, instrumentales, o vocales, de baile o danza y las fiestas privadas, se atenderán a lo que establece el artículo 20.

El art. 37.2. de la Ordenanza considera falta grave «la infracción de los límites señalados en esta Ordenanza o vulneración de las prohibiciones establecidas en la misma».

4º.- El art. 38 sanciona esta infracción con multa de:

GRAVES: Del 51% hasta el 75% de dicha cantidad. (51% de 150.000 pesetas- 456,77 E.).

5º.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18/06/03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a la Asociación de Vecinos Estación del Ferrocarril por la infracción de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Medio Ambiente Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 29 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

908.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: MUNDICOLOR, TIEMPO LIBRE, SA.

- Obra, Servicio, Suministro: Proyecto de Promoción Conjunta de Ceuta durante el año 2003.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 11 de abril de 2005.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

909.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 29 de marzo de 2005 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 73494/03 (184/03) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.ª Juana M.ª Gómez Rovira, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 8 de abril de 2005.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

910.- Corrección de errores del anuncio n.º 858 publicado en el B.O.C.CE. 4.415, de fecha 8 de abril de 2005, relativo a las Bases de la convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para el curso 2005-2006.

DONDE DICE:

C.- Ingresos Económicos:

... aplicándose la siguiente fórmula: I.T. - (20% s.m.i.

x N)...

DEBE DECIR:

C.- Ingresos Económicos:

... aplicándose la siguiente fórmula: I.T.- (25% s.m.i.

x N)...

DONDE DICE:

C.- Ingresos Económicos:

...BOE de 31-12-04 - dispone que sea de 513./mes,

por tanto....

DEBE DECIR:

C.-. -Ingresos Económicos:

...BOE de 31-12-04 - dispone que sea de 513 euros/

mes, por tanto...

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 11 de abril de 2005.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

911.- No siendo posible la notificación del requerimiento de pago a los posibles herederos de D. JUAN JIMÉNEZ NAVAS con DNI: 45.017.287-P, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por su decreto de fecha 29/03/2005, ha dispuesto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento de fecha 26/07/2004, se ordenó la adjudicación de la «demolición del resto de los inmuebles sitos en la C/ Colombia núms. 15,16 y 17 y el vallado de los solares resultantes», a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, por un importe de 22.000 E.

Comprobado que por la empresa adjudicataria se han realizado las obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el cual dispone que habrá lugar a la Ejecución Subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del Procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

PARTE DISPOSITIVA

Procede requerir a los posibles herederos de D. JUAN JIMÉNEZ NAVAS con DNI: 45.017.287P y D.ª MARÍA FERNÁNDEZ MUÑOZ (fallecidos), el abono de 22.000 E. (VEINTIDÓS MIL E.) importe total de las obras realizadas, tal y como consta en el expediente.»

Dicho importe podrá ser ingresado en el DEPARTAMENTO Nº 5 (CAJA) C/ Padilla nº 3-1ª Planta (Edificio Ceuta-Center) y/o en la c/c del BBVA nº 3151-91-020-00846-0, en los siguientes plazos:

Notificación recibida entre los días 1º y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.

Notificación recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Ceuta, 31 de marzo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

912.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, a 5 de Abril de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
207586	ABDELKADER ABDEL-LAH FUHAD	45093770Q	31 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208635	ABDELKADER ABDEL-LAH FUHAD	45093770Q	21 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
207953	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	8 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208095	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	10 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208668	ABDELKADER ABDESELAM AHMED	45078137T	23 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
208507	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	18 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208973	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
208914	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	1 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208620	ABDELNEBI MOHAMED HABIB A	45069027K	21 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208716	ABDELNEVI ABDESELAM MOHAMED	45079729M	23 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
207523	ABDESELAM KADDUR JAYAD	45105743Y	31 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208213	ABDESELAM KADDUR JAYAD	45105743Y	12 1 2005	140,00	RGC 52
209218	ABDESELAM MOHAMED HOSSAIN	45083033C	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209066	ABDESELAM MOHAMED NABIL	45101093W	3 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208196	ABDESELAM MUSTAFA-CHEL NIDDA	45083698H	13 2 2005	450,00	RGC 3 1 1B
208705	ACOSTA GONZALEZ ANGELINA	45056429G	22 2 2005	90,00	RGC 146 1 1A
208776	AGUILAR ALARCON JOAQUIN	45068760F	24 2 2005	140,00	RGC 52
208789	AHMED ABDELKADER NISRIN	45088518P	18 2 2005	200,00	RGC 52
209048	AHMED ABDESELAM ASMA	45080023T	3 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208413	AHMED ABDESELAM MOHAMED LAAR	45095605B	16 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209190	AHMED AHMED KARIN	45082090C	7 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208375	AHMED AHMED TAREK	45082481C	16 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208492	AHMED AL-LUCH FATIHA	45096411N	19 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208938	AHMED CHAIB MUSTAFA	99006919	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208960	AHMED DRIS REGRAG. REDUAN	45084524Q	28 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209093	AHMED DRIS REGRAG. REDUAN	45084524Q	4 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
209023	AHMED HOSSAIN KARIN	45090651W	2 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208989	AHMED LAARBI MOHAMED	45082395A	28 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209097	AHMED LAHCEN MOHAMED CHOK	45082594H	3 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206626	AHMED LAYASI HABIBA	45078243Z	15 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208981	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	1 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208848	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	26 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
209339	AHMED MOHAMED MUHAD	45106072J	7 3 2005	200,00	RGC 52
209349	AHMED MOHAMED-ASQ. MUSTAFA	45084067L	10 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207844	AHSAINI MOHAMED MOHAMMADI	45093741X	7 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208927	ALACID SUAREZ JOSE	45046734S	1 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
207938	ALBIÑANA MORAN FRANCISCO	01330776L	8 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208713	ALCALA VILLAR JOSE GABRIEL	45076950D	23 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208571	ALI AHMED MINA	45088500J	1 2 2005	30,00	RGC 93
208575	ALI AHMED MINA	45088500J	2 2 2005	30,00	RGC 93
208591	ALI AHMED MINA	45088500J	7 2 2005	30,00	RGC 93
208358	ALI DADI FATIMA	45088716E	14 2 2005	300,00	RGC 52
209491	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209355	AMAR LAARBI FATOMA	45081922J	10 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208472	AMIN MAIMOUNI MOHAMED	45106393N	12 2 2005	60,00	RGC 2 1 1A
208310	ARREBOLA ALONSO MARIA LUISA	45109817D	14 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208502	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	18 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209300	BACHIR MOHAMED-LAR. ABSELAM	45110675Q	9 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209209	BARBANCHO SANZ ELOISA	45096499P	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208052	BENITEZ CONTRERAS JUAN	31625640L	8 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208682	BENITEZ CONTRERAS JUAN	31625640L	23 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209380	BENITEZ CONTRERAS JUAN	31625640L	9 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209294	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209131	BERNET ESPI JOSEFINA A	45059119A	18 2 2005	30,00	RGC 93
209621	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209342	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	7 3 2005	300,00	RGC 52
209119	BRASERO ESPINOSA FRANCISCO	45077247F	6 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209010	BUADES SANZ FRANCISCO	45091332Q	2 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208999	CABEZA CORREDERA IRENE	34018545G	26 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209653	CALA ALCON JOSE	31556751S	17 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208688	CANTON LOPEZ DOLORES	45037855Z	15 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
207297	CAÑESTRO MORALES YOLANDA	45079839T	25 1 2005	60,00	RGC 171 1A
209014	CARMONA BARRERA JORGE	45106342F	25 2 2005	200,00	RGC 52
209210	CASADO BETEGON AGUSTIN	45083122V	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208662	CHANDIRAMANI CHANDIRAMANI RAMESH CHANS	45089203A	22 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208436	CHAOUKI MOHAMED ZOUHAIR	45110373J	17 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209282	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
208346	CHELLAF RACHID	X2601655X	14 2 2005	60,00	RGC 36 2 1A
209122	CHERKAOUI MOHAMED	X2376813Q	4 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
208414	COLLADO MORENO JOSE M. FCO.	08749330S	16 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209595	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	15 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208420	CRUZ BLASCO J.MAN. Y OT.	45053575W	16 2 2005	90,15	RGC 152 01
209165	C.R.I.S.A.	A11901311	4 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
207837	DE LUQUE RODRIGUEZ ANT. MIGUEL	24827632Y	7 2 2005	90,15	RGC 154 1A
209301	DE PAUL SANCHEZ PEDRO ROMAN	45064573Y	8 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208267	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	14 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208810	DEL CAMPO DONOSO JOSE MARIA	10829975B	25 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208265	DELGADO-MEND CHANTRE MARIA MAR	45080515D	14 2 2005	60,00	RGC 171 1A
206047	DEMGHA MUSTAPHA	X2297740V	30 12 2004	450,00	RGC 3 1 1B
208930	DONCEL DONCEL JUAN MANUEL	45077556V	1 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209045	DRIS DRIS SAHID	45097199H	3 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209063	DRIS HAMMU DRIS	45083243T	3 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
208260	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	14 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209353	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	10 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208941	EL OUAAMARI DRISS	X3093474C	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208665	EL OUDAI EL OUDAI HAFIDA	45113031A	23 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209080	EL OUDAI EL OUDAI HAFIDA	45113031A	7 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208506	EL YOUNSSI MERIEM	X3448584X	18 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208836	ELECTRONICA ELVEN SL	B11955317	25 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208505	ENFED-DAL ABDELKRIN MOHAMED	45104868M	18 2 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
209034	ESPINOSA BRAVO ILDEFONSO	45056477Y	22 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209228	ESPINOSA BRAVO ILDEFONSO	45056477Y	7 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208305	ESPINOSA CONTABILIDAD SL	B59801910	15 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208894	EXTREMERA BENITEZ BALTASAR	14229227R	28 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
208151	FERNANDEZ MORENO ANA	46852883C	11 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209295	FERNANDEZ SACRISTAN ELENA	45036661Q	8 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208943	FOSSATI CASTILLO INMACULADA	45055272C	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208485	GALAN JARAMILLO FCO. JAVIER	45096365N	18 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208956	GARCIA CARNERO ANGELES	45046177X	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208279	GARCIA CASADO SONIA	45078358Z	14 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206173	GARCIA CASTILLA ROBERTO	45032106S	4 1 2005	90,15	RGC 154 1A
206764	GARCIA CASTILLA ROBERTO	45032106S	17 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
206792	GARCIA CASTILLA ROBERTO	45032106S	17 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
206841	GARCIA CASTILLA ROBERTO	45032106S	18 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208923	GARCIA FERNANDEZ EMILIO	45030989W	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209130	GARCIA FERNANDEZ JOAQUIN	75440778L	5 3 2005	90,15	RGC 152 02
209225	GARCIA GOMEZ ENCARNACION	45074683L	7 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209265	GARCIA HEREDIA JUAN ANTONIO	45058032C	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208041	GARCIA JIMENEZ GENARO	45063813M	9 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208882	GARCIA NAVAS JUAN JOSE	45067472F	28 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208314	GARCIA PAREJA JUAN DE DIOS	45087232X	11 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209043	GARCIA PAREJA JUAN DE DIOS	45087232X	3 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209179	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H	4 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
209419	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	31628535Q	12 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209087	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	10 2 2005	30,00	RGC 93
209126	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	18 2 2005	30,00	RGC 93
209158	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	24 2 2005	30,00	RGC 93
208253	GOMEZ GOMEZ MARIA PILAR	29768125F	15 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208578	GOMEZ GOMEZ MARIA PILAR	29768125F	2 2 2005	30,00	RGC 93
208351	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	14 2 2005	150,00	RGC 79 1 1A
208572	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	1 2 2005	30,00	RGC 93
209341	GUERRERO MARTIN MANUEL	45053332N	7 3 2005	300,00	RGC 52
209289	GUERRERO RODRIGUEZ MANUEL ROMAN	45073879C	9 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208584	GUIL GIL BARBARA	45100673L	3 2 2005	30,00	RGC 93
208583	GUIL GIL FRANCISCO	45080691R	3 2 2005	30,00	RGC 93
208586	GUIL GIL FRANCISCO	45080691R	4 2 2005	30,00	RGC 93
209128	GUIL GIL FRANCISCO	45080691R	18 2 2005	30,00	RGC 93
209434	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	14 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209114	HAMADI MOHAMED MOHAMED	45083118J	5 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208962	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209037	HAMED CHAIB BAKIU HASSAN	99005778	3 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208823	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	25 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208446	HAMIDO MOHAMED MINA	45081195E	18 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206765	HASSAN AHMED SAMIRA	45103760R	17 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208913	HASSAN DJENIAH MOHAMED	45089931H	1 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208530	HERNANDEZ BORJA FRANCISCA	45066026X	19 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208949	HERRERO JIMENEZ RAFAEL	45069626E	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208670	HOSSAIN ALI ALI	45072472Q	23 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208307	IBN TAHAR SOLIMAN	X3190916B	14 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208664	INFANTE LOPEZ JOSE MANUEL	45055088C	23 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208403	INMOBILIARIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	16 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208622	JIMENEZ GARCIA MANUEL	45069526Z	19 2 2005	60,00	RGC 171 1A
207865	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARLOS	45072868K	7 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208869	JIMENEZ MATEO RAFAEL	28495286B	25 2 2005	140,00	RGC 52
208940	JIMENEZ NAVARRO JOAQUIN	45001043W	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209254	JIMENEZ SANCHEZ PATRICIA	45106942D	9 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208820	KRYOS DIMITRIOS AVANGELOS	X2789753Z	26 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209160	LABRADOR MATEO FRANCISCA A.	45085637W	4 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
208727	LARA RUBIO JOSE LUIS	45060949Q	23 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208574	LAZO BEJAR GEMA PILAR	45063387Q	1 2 2005	30,00	RGC 93
208555	LEPLUSMAR SL	B11961752	15 2 2005	140,00	RGC 52
208599	LESME CABILLAS FCO. JAVIER	45081483B	7 2 2005	30,00	RGC 93
208386	LLABNO JIM JIMENEZ ANTONIO LUIS	45511124N	16 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208558	LOBATO MORENO FRANCISCO	45058826D	15 2 2005	140,00	RGC 52

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
209633	LOZANO DE LA RUBIA FCO. JOSE	45084830T	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207957	LOZANO GARCIA MERCEDES	45055388K	8 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209337	MAKHLOUF MOHAMED	X1127215P	3 3 2005	140,00	RGC 52
208454	MARIN AVILA SALVADOR	45106106R	16 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208179	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	45054372V	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209213	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	45054372V	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208629	MARTIN VILCHES MARIA PILAR	45061178S	14 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208078	MARTINEZ CHECA VICENTA A.	27207927P	10 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208450	MARTINEZ SELVA MANUEL	45071411J	16 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208269	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	15 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209159	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	4 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
209597	MATEU MUÑOZ CARMEN GEMA	45077010T	15 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208084	MEJIAS MARTINEZ ANEKA	44223786F	10 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208996	MELGAR PEREZ ROSA MARIA	45077265W	2 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208299	MESA MARTIN AMALIA DE L.	45063064S	15 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208280	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELASIS	45081423C	14 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207757	MOHAMED ABDEL-LAH HABIBA	45072699J	3 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209466	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208397	MOHAMED ABDESELAM FATIMA	45078244S	16 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209284	MOHAMED ABDESELAM YAMAL ILDIN	45078328F	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
208642	MOHAMED AHMED AMAR	99005908	21 2 2005	150,00	RGC 79 1 1A
209246	MOHAMED ALI MUSTAFA		7 3 2005	93,16	RGC 61 1 1E
209036	MOHAMED ALI RACHID	45083211Z	3 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208824	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	23 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208733	MOHAMED CHERAIAH LAHASEN	45088108N	23 2 2005	90,00	RGC 154 2A
209516	MOHAMED CHERIF LUISA	99005706	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209458	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A	12 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208844	MOHAMED EL MAATI HALIMA	45092141C	25 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209238	MOHAMED HADDU ABDESELAM	45088531K	26 2 2005	200,00	RGC 52
208190	MOHAMED HADDU DRIS	45083063G	11 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
208887	MOHAMED LAYACHI NADIA	45091757G	28 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209073	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45079227	3 3 2005	60,10	RGC 110 1 01
206529	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45083992J	15 1 2005	60,00	RGC 171 1A
208955	MOHAMED MOHAMED HADUCH	45087218L	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209110	MOHAMED MOHAMED HANAN	45079061G	15 2 2005	30,00	RGC 93
209280	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	99008327	9 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
209215	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	3 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209177	MOHAMED MRABET DRISS	45086488W	6 3 2005	90,15	RGC 146 1 01
209202	MOHAMED MUFATEL MOHAMED SAID	99014318	7 3 2005	90,15	RGC 154 1A
209273	MOHAMED PEREZ SUMAIA	45082821S	8 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209081	MOHATAR AMAR YAMINA	45078870C	10 2 2005	30,00	RGC 93
209103	MOHATAR AMAR YAMINA	45078870C	15 2 2005	30,00	RGC 93
208831	MOLINA MENACHO MARIO	45101679J	5 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
206607	MOLINARY RUIZ RICARDO	39656318V	14 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208604	MORALES CORTES JUAN RAMON	45070528G	9 2 2005	30,00	RGC 93
209107	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	15 2 2005	30,00	RGC 93
209147	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	22 2 2005	30,00	RGC 93
209149	MORALES LLOPIS JOSE	26004510C	23 2 2005	30,00	RGC 93
208033	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	9 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208430	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	17 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208508	MORENO BARBA PEDRO	45065890N	19 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208453	MULCHAND DASWANI BARTOLOME	45078986K	16 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208753	MUÑOZ VILLAMATE FCO. JOSE	45065131N	24 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209275	MUSTAFA HAMED HALHOL SAIDA	45082718G	8 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
208534	MUSTAFA MOHAMED SOHORA	45065943L	18 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
208891	MUSTAFA MOHAMED SOHORA	45065943L	28 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
206631	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	14 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208486	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	18 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208034	NAVAS RUIZ FCO. JAVIER	45069911P	9 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208161	NAVAS RUIZ FCO. JAVIER	45069911P	11 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208383	NAVAS RUIZ FCO. JAVIER	45069911P	16 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209162	NIETO SANCHEZ ADELA MARIA	45070141P	5 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
208807	NUÑEZ GONZALEZ SALVADOR	45077516T	25 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208573	ORDOÑEZ GONZALEZ EDUARDO	45067421W	1 2 2005	30,00	RGC 93

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
209012	OROZCO TRISTAN ADOLFO RAF.	45075528J	2 3 2005	60,00	RGC 171 1A
207860	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	7 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208964	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208516	OSORIO CARBALLA JOSE MANUEL	31577870C	18 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208378	PACHECO AMADOR M. VICTORIA	45066567E	16 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208993	PACHECO AMADOR M. VICTORIA	45066567E	2 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
208618	PALENZUELA ARIZA PEDRO	45070880B	21 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208924	PALMA RUIZ AFRICA	45072221H	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209422	PAREJO RUIZ ANTONIO	45003266V	12 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
207936	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	8 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208331	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	15 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
209049	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	3 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209233	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	7 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208495	PASAMAR BENITEZ JOSE MARIA	45059841N	17 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208316	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	15 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209117	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	6 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209390	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	10 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
208863	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	27 2 2005	60,00	RGC 171 01
209091	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	4 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208392	PEREZ GODINO JULIO CESAR	45102284C	16 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208926	PEREZ GODINO JULIO CESAR	45102284C	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209262	PEREZ GODINO JULIO CESAR	45102284C	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
08297	PEREZ ROMAN LEOPOLDO EST	45086212W	15 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
06145	PEREZ TORRES NATALIA	32053859R	30 11 2004	30,00	RGC 93
208721	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095567L	23 2 2005	90,00	RGC 94 1B 08
208972	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095597A	3 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209057	PORTILLO MONTES CATALINA	45064921D	3 3 2005	90,15	RGC 143 1 02
209083	PORTILLO MONTES CATALINA	45064921D	10 2 2005	30,00	RGC 93
209124	POSTIGO DE CASTRO SILVIA MARIA	02914313Y	17 2 2005	30,00	RGC 93
209075	POSTIGO GOMEZ MANUEL	45030245V	28 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209084	POSTIGO LEIVA DANIEL	26808314C	5 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208175	PRO TORRES MANUEL	45053337V	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
208404	QUESADA LOPEZ FCO. JAVIER	24209915T	16 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208601	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	8 2 2005	30,00	RGC 93
209102	RAMIREZ PEREA JOSE LUIS	45091279D	14 2 2005	30,00	RGC 93
209492	RIOS GARCIA FEDRA MARIA	45090634P	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209172	RIOS MESA JUAN ANTONIO	45095534D	4 3 2005	90,15	RGC 146 1 01
209046	RIOS RAMIREZ M. ASUNCION	45060807N	3 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206378	RODRIGUEZ AGUILERA GUSTAVO A	45066439D	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209565	ROMAN BAEZ FRANCISCO	45061044L	11 3 2005	200,00	RGC 52
209136	ROMAN MARTINEZ JOSE FCO.	45103467F	5 3 2005	90,15	RGC 152 02
207929	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	26 1 2005	30,00	RGC 93
208076	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	10 2 2005	60,00	RGC 171 1A
207969	ROMERO CARRO BLAS ARIEL	48502350L	8 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208125	ROSINO GUERRERO ANA MARIA	45065878T	11 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208219	RUIZ AYORA ANTONIO	45057722D	12 1 2005	140,00	RGC 52
208590	RUIZ CARRASCO PEDRO MANUEL	45095746Z	5 2 2005	30,00	RGC 93
207575	SANCHEZ BLANCO ANTONIO	45073804Z	1 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208607	SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES	45056980A	9 2 2005	30,00	RGC 93
209106	SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES	45056980A	15 2 2005	30,00	RGC 93
208850	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	25 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208880	SANCHEZ GUERRERO FERNANDO	45051889H	28 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208611	SANCHEZ RODRIGUEZ M. ROSALIA	45062116X	21 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208203	SANTAELLA DIAZ JOSE MANUEL	45090028	15 2 2005	90,15	RGC 117 1 01
209191	SERRAN TAMAYO ALBERTO	45093522K	7 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209129	SHAKER ZOHRA	X2986763Y	18 2 2005	30,00	RGC 93
208715	SIERES DEL VALLE MARIA ISABEL	45058958A	23 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208464	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V	17 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208798	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V	26 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208006	SILLERO TRAVERSO JULIO	45075361F	7 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208248	SILLERO TRAVERSO JULIO	45075361F	15 2 2005	90,15	RGC 154 1A
209137	SOBRINO MORALES M. NIEVES	45049333S	19 2 2005	30,00	RGC 93
208315	SOTERAS MARGARIT MIGUEL	77079070K	22 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
208044	TORIO RAMIREZ YOLANDA M.	31844062X	9 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
209040	TORRES MERIDA ANA MARIA	45065383B	3 3 2005	90,00	RGC 154 2A
209041	TORRES MERIDA ANA MARIA	45065383B	2 3 2005	90,00	RGC 154 2A
209044	TORRES MERIDA ANA MARIA	45065383B	3 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208187	VARGAS TEJERA CARMEN DELIA	42802964X	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
206462	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	23 12 2004	30,00	RGC 93
208766	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	24 2 2005	60,10	RGC 18 1 1C
208783	VILAR URIA JOSE ANTONIO	45094480J	18 2 2005	380,00	RGC 52
209092	VILAR URIA JOSE ANTONIO	45094480J	4 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208432	ZHAN ZISHENG	X3485926T	17 2 2005	60,00	RGC 171 1A

913.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 5 de Abril de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
207815	ABDEL-LAH ABDEL-LAH MECKI	45096497	4 2 2005	60,00	RGC 173 2 1A
206384	ABDEL-LAH AHMED HAMED	45088713L	9 1 2005	210,00	RGC 91 2 02
204572	ABDEL-LAH ALI KARIMA	45096448A	2 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
207140	ABDELHA ABDESELAM MOHAMED	45090205Q	23 1 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
202926	ABDELKADER ABDESELAM AHMED	45078137T	28 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203356	ABDELKADER ABDESELAM AHMED	45078137T	11 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204046	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014A	22 11 2004	60,00	RGC 171 1A
206979	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988	19 1 2005	90,00	RGC 154 2A
207230	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	25 1 2005	60,00	RGC 173 2 1A
207312	ABDELKADER MEHAUD M.SAID	45081071J	25 1 2005	60,00	RGC 173 2 1A
205160	ABDELKADER MOHAMED DINA	45077985D	15 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
202406	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45084340Q	19 10 2004	150,00	RGC 78 1 1B
206172	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	45075157X	4 1 2005	90,15	RGC 154 1A
206535	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	45075157X	12 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
204487	ABDERRAHAMAN ABDESELAM FATIMA SOHOR	45086403D	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204994	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	12 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205069	ABDERRAZAK MOHAMED ABSELAM	45081674H	13 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
205357	ABDESALAM MOHAMED MOHAMED	45088350R	20 12 2004	90,15	RGC 154 1A
206230	ABDESALAM MOHAMED MOHAMED	45088350R	3 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207511	ABDESELAM AHMED MEDDI	45094993	1 2 2005	90,00	RGC 117 1 1A
206341	ABDESELAM BUSELHAM HADUS	45074848T	4 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
208208	ABDESELAM HASSAN NABIL	45109958N	10 2 2005	90,15	RGC 152 01
207861	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549	8 2 2005	450,00	RGC 3 1 1B
207998	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549	8 2 2005	90,00	RGC 117 1 1A
200819	ABDESELAM MOHAMED FARID	45079960Y	16 9 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
207781	ABDESELAM MOHAMED HIMAD	45085070	5 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207101	ABDESELAM MOHAMED KARIM	45103530	22 1 2005	90,00	RGC 117 1 1A
207129	ABDESELAM MOHAMED KARIM	45103530	22 1 2005	90,15	RGC 146 1 01
208003	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45081779P	8 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A
204272	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205134	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45096041X	14 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
206115	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	24 11 2004	30,00	RGC 93
205395	ABDESELAM TAIEB ABDELHAMID	45093362E	20 12 2004	60,00	RGC 171 1A
207135	ABDI MOHAMED REDOUAN	45113961	23 1 2005	450,00	RGC 3 1 1B
207136	ACHOR BALI BILAL	45105025R	22 1 2005	450,00	RGC 3 1 1B
207213	ACHOR BALI MOHAMED	45105024T	24 1 2005	450,00	RGC 3 1 1B

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
207222	ACHOR BALI MOHAMED	45105024T	24 1 2005	90,00	RGC 117 1 1A
207227	ACHOR BALI MOHAMED	45105024T	24 1 2005	90,15	RGC 106 2 02
204065	ADALID ARENAS ANA	45069262A	23 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204959	ADALID ARENAS ANA	45069262A	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
206698	AGUILAR MARTINEZ JUAN PEDRO	45107667K	15 1 2005	450,00	RGC 3 1 1B
203873	AHMED ABDESELAM ASMA	45080023T	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
203217	AHMED ABDESELAM TAIEB	45084817X	6 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204489	AHMED ABDESELAM TAIEB	45084817X	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204309	AHMED ABDESELAM YAMILA	45080022E	15 11 2004	60,00	RGC 9 1 2A
207380	AHMED AHMED HAKIM	45083854	26 1 2005	93,16	RGC 61 1 1E
205126	AHMED AHMED MUSTAFA	45094808L	14 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
202697	AHMED HASSAN ABDELKADER	45080996F	25 10 2004	90,00	RGC 118 1 1A
207503	AHMED ISNASNI JALID.A	45093935	30 1 2005	90,15	RGC 152 01
207944	AHMED LAARBI MOHAMED BIL.	45077759J	8 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
205867	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	28 12 2004	140,00	RGC 52
206216	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	8 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
204884	AHMED LEHLUH YAMAL	45084580A	9 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205588	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	21 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203575	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	11 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
207931	AHMED MOHAMED ABDELNAZAR	45106075	9 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
205344	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	16 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204818	AHMED MOHAMED-BEN. RAHMA	45083938M	7 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204252	AHMED MOHAMED-ESB. RACHID	45094891X	26 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
206197	AIAD MOHAMED MOHAMED	45081630C	4 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
205509	AIT MOUHA ABDELLAN	X3293873C	4 12 2004	300,00	RGC 52
204585	AL-LAL MOHAMED MOHAMED NAY.	45083941P	2 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
200668	ALARCON GOMEZ ANGEL	22973047A	15 9 2004	60,00	RGC 171 1A
204429	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	1 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204136	ALBA MARQUEZ MANUEL	45052460Z	24 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
208108	ALI ABDERRAHAMAN AHMED	45104673	10 2 2005	450,00	RGC 29 1 2A
206536	ALVAREZ HIDALGO JUAN MIGUEL	28856717C	12 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
204781	AMAR AHMED NADIA	45104297D	2 12 2004	90,15	RGC 143 1 02
204781	AMAR AHMED NADIA	45104297D	2 12 2004	90,15	RGC 143 1 02
204789	AMAR AHMED NADIA	45104297D	2 12 2004	90,15	RGC 117 1 01
204789	AMAR AHMED NADIA	45104297D	2 12 2004	90,15	RGC 117 1 01
207308	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735	25 1 2005	90,15	RGC 152 01
208347	AOMAR RAHAL OMAR	45078764Y	14 2 2005	60,00	RGC 36 2 1A
204992	BACHIR MOHAMED RIDUAN	45092063B	11 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205611	BELITY COHEN LUISA	45271506P	21 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205059	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	13 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
206203	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	4 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206343	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	7 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
203093	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	28 10 2004	30,00	RGC 93
203878	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	21 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204338	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	29 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
206755	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	17 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
204668	BRASERO ESPINOSA FRANCISCO	45077247F	6 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205425	BRASERO ESPINOSA FRANCISCO	45077247F	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203553	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	14 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
204016	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	24 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
207084	BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	22 1 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207508	BUSELHAM LAARBI HAMZA	45108814	29 1 2005	450,00	RGC 3 1 1B
207414	BUSELHAM LLARBI HAMZA	45108814	30 1 2005	90,00	RGC 118 1 1A
204334	CABRERA GARCIOLO VIRGINIA	45063744M	29 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
205733	CARNEIRO ALVAREZ MARIA IRENE	45079705G	28 12 2004	90,15	RGC 154 1A
204398	CASTILLO RODRIGUEZ GABRIEL	45078895E	29 11 2004	70,00	RGC 152 2B
203128	CASTILLON GARCIA MARIA AFRICA	45093467N	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205889	CASTRO GUNDIN MA LUISA	45067221D	1 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
207719	CEU MANSER SL	B5100579I	3 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
205172	CHAIB ABDESELAM HAMED	45082937Q	15 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
207282	CHAIB ABDESELAM HAMED	45082937Q	25 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
204264	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	27 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205437	CHAVES LORENZO ANTONIO	45078551T	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206524	CHAVES ROSA JUAN	45034012N	13 1 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
205882	CHENTOUF MOUHSIN	X2022585B	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204474	COLLADO MORENO JOSE M. FCO.	08749330S	30 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
204418	COMPAZ SANTOS ANA MARIA	45066618G	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204284	CONSTRUCCION Y REFORMAS MEDIPER SL	B11964822	25 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204484	CONSTRUCCION Y REFORMAS MEDIPER SL	B11964822	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205755	CONTRATAS EUROCEUTA SL	B11957636	28 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206101	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	10 12 2004	30,00	RGC 93
206119	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	24 11 2004	30,00	RGC 93
205074	DE L. SANTOS SANCHEZ FCO. JAVIER	45067922C	13 12 2004	90,15	RGC 146 1 01
202870	DE LA CRUZ CADENAS ANTONIO JOSE	45069932Y	30 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204307	DERDABI MOHAMED AHMED	45085648J	27 11 2004	70,00	RGC 152 2B
204970	DOMINGUEZ LAMORENA M. ASUNCION	45072311Q	11 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
207934	DUQUE RIVAS JOSE MANUEL	45112619	8 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207830	DURA GARCIA JOSE ANTONIO	45103683Q	7 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208113	EL ADOUZI MOHAMED SOFYAN	45106833	11 2 2005	60,00	RGC 19 1 1A.
203173	EL ALAM NAIMA	X0813200N	6 11 2004	60,00	RGC 171 1A
206788	EL HABTI MOHAMED MOHAMED.A	45080368	17 1 2005	210,00	RGC 91 2 02
204128	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	13 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204687	EL KHABAR ASMAN	99013293	2 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206501	ENFED-DAL ABDELKRIN MOHAMED	45104868M	12 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207262	ENFEDAL HADAL HAMIDO	45056405A	4 1 2005	140,00	RGC 52
205024	ENNAKRA AHMED MOHAMED	45080908B	10 12 2004	150,00	RGC 3 1 1A
204111	ESPINOSA MEDINA JOSE	45056632T	22 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205053	ETTOUYAIR HOURIA	99013297	13 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
208225	EXTREMERA BOSHART JOSE ANTONIO	45111470	10 2 2005	60,10	RGC 167 1A
204735	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JES.	45108184D	3 12 2004	60,00	RGC 171 1A
206314	FERNANDEZ ASENSIO FERNANDO	45070009Z	5 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
202650	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	22 10 2004	90,00	RGC 94 1B 08
201815	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	20 9 2004	30,00	RGC 93
201824	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	17 9 2004	30,00	RGC 93
201887	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	6 9 2004	30,00	RGC 93
203383	FRANCIA MAESO ANTONIO LUIS	45052176Y	8 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
203131	GALLARDO SARABIA JULIO	45088307G	30 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204297	GARCIA FERNANDEZ EMILIO	45030989W	26 11 2004	60,00	RGC 18 1 1A
205372	GARCIA FERNANDEZ EMILIO	45030989W	20 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204689	GARCIA GOMEZ ENCARNACION	45074683L	4 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204793	GARCIA LABRADOR MARIA AFRICA	45065416K	5 12 2004	90,15	RGC 152 02
204796	GARCIA LABRADOR MARIA AFRICA	45065416K	5 12 2004	90,15	RGC 152 02
204364	GARCIA PAREJA JUAN DE DIOS	45087232X	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
205573	GARCIA-COSIO HERNANDEZ JOSE ANTONIO	45070164P	21 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204000	GERVILLA ZAPATA MARIA	24174587T	19 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K.
203324	GESTION INTEGRAL DE FOMENTO SL	B11963709	9 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
208238	GIL MARTIN ALEJANDRO.E	45111503	15 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
205822	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	41901602H	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205798	GONZALEZ CARMONA FRANCISCO	45099922G	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
203370	GONZALEZ GARCIA MERCEDES	45045203W	10 11 2004	60,00	RGC 171 1A
205770	GONZALEZ MARTIN LUCRECIA	45100840W	28 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203789	GONZALEZ RIVAS JORGE RAFAEL	45063720G	16 11 2004	140,00	RGC 52
205250	GUERRERO ALMENTA ROSA MARIA	45104235Q	16 12 2004	90,15	RGC 154 1A
203798	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	10 11 2004	30,00	RGC 93
203830	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	8 11 2004	30,00	RGC 93
205423	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	16 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
206134	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	27 11 2004	30,00	RGC 93
208547	HAMADI AHMED MOHAMED	45081200	19 2 2005	90,00	RGC 143 1 1A
208551	HAMADI AHMED MOHAMED	4508120	18 2 2005	150,00	RGC 78 1 1B
205198	HAMED ALI SUAD	45094648C	15 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08
208000	HAMED CHELAF FAIZAL	45104196	9 2 2005	450,00	RGC 3 1 1B
205946	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	25 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
207899	HAMED MOHAMED MOHAMED YALA	45089306	8 2 2005	60,00	RGC 19 1 1A.
207901	HAMED MOHAMED MOHAMED YALA	45089306Z	8 2 2005	60,00	RGC 173 2 1A
205800	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
203697	HAMIDO MOHAMED MINA	45081195E	15 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
207583	HASSAN SEL-LAM FATIMA	45096631W	31 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207234	HASSEN MOHAMED NASIHA	45083020F	13 1 2005	140,00	RGC 52

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
201375	HONORIO ESPINOSA EVA MARIA	45097587S	29 9 2004	60,00	RGC 171 1A
205629	HOSSAIN ABDELKADER ABDELKADER	45081160X	21 12 2004	210,00	RGC 91 2 02
207693	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR	45101030P	3 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207821	HOSSAIN ALI MOHAMED	45075005	5 2 2005	60,10	RGC 110 1 01
207520	HOSSAIN MOHAMED AHMED	45099358	1 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
206518	HOUMISA AMAR	X1475321D	10 1 2005	60,00	RGC 171 1A
205195	ICHOU MOURAD	X3392363R	15 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204129	ISLA JIMENEZ RAQUEL	45095206A	23 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
204650	ISLA JIMENEZ RAQUEL	45095206A	11 11 2004	30,00	RGC 93
205099	KASSEN BUJIAR ISAAC	45080166M	14 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206222	KASSEN BUJIAR ISAAC	45080166M	9 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207631	LAARBI MOHAMED MOHAMED	45080927F	2 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207832	LAARBI MOHAMED MOHAMED	45080927	7 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
205652	LACHMI MESAUD MUSTAFA	45084683Z	23 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
207004	LACHMI MESAUD MUSTAFA	45084683Z	20 1 2005	90,15	RGC 154 1A
205992	LEON ESPINOSA ALEJANDRO	45102132Y	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
205940	LLABNO JIM JIMENEZ ANTONIO LUIS	45511124N	30 12 2004	60,00	RGC 171 1A
203238	LODEIRO MARIÑO GELASIO	76596776Z	5 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204685	LOPEZ AHMED JOSE MIGUEL	75881283M	3 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203956	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA NIEVES	45082499S	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204259	LOZANO GARCIA MERCEDES	45055388K	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
207456	LUQUE ROMERO M. MERCEDES	45077146K	29 1 2005	60,00	RGC 171 1A
205844	MADANI TAHAR NAIMA	45083101L	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K .
204216	MAESE OBISPO ANGEL	45101232A	27 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204541	MAESE OBISPO RAUL	45084591Z	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
204266	MARHOUM LAILA	X2285751B	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206278	MARQUEZ CARRILLO FCO. JOSE	45072474H	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
204337	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	29 11 2004	60,00	RGC 121 5 1A
204444	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	1 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204492	MARTIN JIMENEZ MARIA CARMEN	00379165X	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
203455	MARTIN VILCHES MARIA PILAR	45061178S	10 11 2004	90,00	RGC 154 2A
204450	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	1 12 2004	60,00	RGC 171 1A
207094	MARTINEZ VILLATORO JUAN JOSE	45099529W	21 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
205518	MATEO RIVERA MARIA PILAR	52622828R	21 12 2004	90,15	RGC 154 1A
205810	MATEO RIVERA MARIA PILAR	52622828R	27 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205354	MEDINA LOPEZ FCO. JAVIER	45070607Z	18 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205248	MEHAND DADI ABSELAM	45101712T	16 12 2004	90,15	RGC 154 1A
204362	MENDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	45058041Y	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204936	MENDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	45058041Y	12 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204979	MENDEZ MARTINEZ ANTONIO	45054787H	11 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08
207900	MESAUD LAHAZEN KARIM	45080608X	8 2 2005	90,15	RGC 106 2 02
205807	MESAUD MOHAMED ABDELKADER	45092106P	27 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
205296	MIRA MARQUEZ ISABEL	45058847F	17 12 2004	60,00	RGC 171 1A
204779	MIRALLES PEREZ AURELIA MAR.	45069375R	6 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
200863	MIRAS POUSO OSCAR	45067083D	18 9 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205310	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	16 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204769	MOHAMED ABDEL-LAH ZINEB	45095958L	6 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
207146	MOHAMED ABDELAH MECKI	45096497Y	23 1 2005	60,00	RGC 173 2 1A
205443	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45104098V	20 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
205029	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45080324W	10 12 2004	300,51	RGC 87 1 1A
203631	PEREZ GARCIA LUIS	45066837Q	15 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204024	PEREZ GARCIA LUIS	45066837Q	24 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204455	PEREZ MENACHO JOSE MARIA	45073967Q	30 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
205121	PIMENTEL RUIZ MIGUEL JAV.	45086437C	14 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
205431	PIMENTEL RUIZ MIGUEL JAV.	45086437C	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
205318	PODADERA AMAR RAFAEL	45073176F	17 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204500	POMA AJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
205948	POSTIGO GARCIA MANUELA	45098957M	29 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205446	PRENTON CEUTA SL	B11962917	20 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
207502	PRO CENILLO ENMANUEL	45105295	19 1 2005	90,15	RGC 146 1 01
206732	PRO CERRILLO EMANUEL	45105275	16 1 2005	96,16	RGC 101 1 01
205093	QUERO LEON DOMINGO	27254185J	4 12 2004	140,00	RGC 52
205370	RAMIREZ FERNANDEZ SANTIAGO M.	45065280T	16 12 2004	90,15	RGC 143 1 02
204892	RAMIREZ RUIZ NURIA	45087870G	9 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
204822	RAMOS HERNANDEZ FCO. JAVIER	45098875S	3 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204472	RECIO PALOMARES JULIA	45067425Y	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
204461	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
201752	RODRIGUEZ AGUILERA GUSTAVO A	45066439D	6 10 2004	90,00	RGC 94 1B 08
207006	ROMAGUERA PRADO M. ANTONIA	22319271W	20 1 2005	90,15	RGC 154 1A
205823	ROMAN MEDINA JOSE ANTONIO	45028589V	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
201900	ROMAN TOLEDO JOSE	45049690G	1 9 2004	30,00	RGC 93
202785	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	26 10 2004	60,00	RGC 171 1A
204954	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205110	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	14 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205850	RONDON BURGOS GEMA	45104760N	28 12 2004	60,10	RGC 18 1 01
206576	ROSA HOSSAIN ANTONIO	45094284R	13 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
204876	RUBIO MARTIN RAF. ANGEL	45064951Q	10 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
207416	RUIZ ROMAN JESUS	45093535B	28 1 2005	90,00	RGC 118 1 1A
203850	SANCHEZ GARCIA JOSE MA	45068382C	3 11 2004	30,00	RGC 93
204445	SANTIAGO HERNANDEZ FRANCISCA	45101117A	1 12 2004	60,00	RGC 171 1A
206926	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	19 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
204503	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V	30 11 2004	90,00	RGC 146 1 1A
206129	SUAREZ BATISTA ANTONIO SEB.	45057101D	26 11 2004	30,00	RGC 93
204574	TAHAR MIMUN ALI	45095080S	2 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
197180	TAMI HAMED MOHAMED	45088778S	7 7 2004	90,00	RGC 94 1C 04
204552	VALLECILLO MIRALLES MARIA JESUS	45100960F	1 12 2004	70,00	RGC 152 2B
206228	VAZQUEZ AMAYA ANTONIO	45104107A	3 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207898	VERA GONZALEZ MANUEL JESUS	45112255D	7 2 2005	60,00	RGC 2 1 A
204323	VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALB.	45099905X	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204753	VICTORIA Y DUKALI SL	B11965860	2 12 2004	60,10	RGC 94 2 01
205784	VILAR URIA JOSE ANTONIO	45094480J	24 12 2004	60,00	RGC 171 1A
203124	ZAIN MOHAMED	X2167184D	4 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204023	ZAYAS MARTINEZ M. CARMEN	28566996F	23 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205088	ZBAUR MOHAMED	X0535358X	13 12 2004	96,16	RGC 80 1 02

914. Intentada la notificación preceptiva a D.^a FATIMA SOHORA ABDERRAHAMAN ABDESELAM con D.N.I. n.º 45.086.403-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de abril de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 10-03-05, por D.^a FATIMA SOHORA ABDERRAHAMAN ABDESELAM, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 204.487, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 11-02-05, el plazo de 15 días para formular alegaciones cumplió el día 04-03-05, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de marzo de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

915. Intentada la notificación preceptiva a D.^a ÁNGELES MUÑOZ VEGA con D.N.I. n.º 45.030.078-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de abril de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 204.739 seguido contra D. ÁNGEL MUÑOZ VEGA, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 31 de marzo de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

916. Intentada la notificación preceptiva a D. DANIEL MARTOS MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.110.566-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de marzo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 09-02-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 16-06-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K, del

Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 196.261 contra D.ª M.ª ÁFRICA MARTÍN VILCHES.

En fecha 09-08-04, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. DANIEL MARTOS MOHAMED al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. DANIEL MARTOS MOHAMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 15 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

917.- La Dirección Provincial de Imsero de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se

haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008771-M/02	Ruiz Sánchez, Antonia
51/1008683-M/02	Abdelkader Mohamed, Aixa
51/1009545-M/05	Mohamed Abdeslam, Karima
51/1008122-M/00	Rodríguez Cordero, Cristina

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

918.- No siendo posible practicar la notificación a D. TAREK MOHAMED AHMED, en relación con expediente nº 3.929/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16.02.05., la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 19.01.05 denuncia los daños producidos a mobiliario urbano de la Ciudad como consecuencia de la colisión sufrida por el vehículo matrícula CE- 8454-E conducido por D. TAREK MOHAMED AHMED, y del que es propietario D. MANUEL BELTRÁN LOPEZ.- Los hechos relatados tuvieron lugar el pasado 18 de diciembre a las 18.05 horas en Avda. Edrissis, altura del Puente del Cristo.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) valorando los desperfectos ocasionados en 158.09 E.- Con fecha 11.02.05., comparece Dña. M.ª África Álvarez Serrano, esposa de D. Manuel Beltrán López, manifestando verbalmente que el vehículo matrícula CE-8454-E, que presuntamente causó los daños, es de su propiedad, no ha sufrido accidente alguno y en ningún momento ha sido conducido por persona ajena a su entorno familiar con o sin autorización de su propietaria. Requerido atestado de la Policía Local se comprueba que el automóvil que provocó los desperfectos al mobiliario urbano de la Ciudad fue realmente el registrado con la matrícula CE-8754-E del que es propietario D. TAREK MOHAMED AHMED, que figura como conductor del mismo en el momento en que se produjeron los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 30/92, de 27 de noviembre, establece en su artículo 105.2 que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. - La competencia corresponde a la Consejera de Fomento por Decreto 18.06.03. de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se acepta las alegaciones formuladas por Dña. M.ª África Álvarez Serrano propietaria del vehículo matrícula CE-8454-E.- 2) Se exime de responsabilidad en los hechos que se produjeron a D. MANUEL BELTRÁN LOPEZ, que en adelante no será tenido por imputado en el expediente. 3) Se con-

tinúa la tramitación del procedimiento considerando productor de los desperfectos ocasionados al vehículo matrícula CE-8754-E del que es propietario D. TAREK MOHAMED AHMED, que lo conducía en el momento del siniestro».

Ceuta, a 4 de abril de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

919.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JORGE DAMIAN CHAVES LOPEZ, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de ARQUITECTO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JORGE DAMIAN CHAVES LOPEZ, con D.N.I. 45.080.106-Z, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ARQUITECTO, con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de abril de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

920.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSE PEDRO PEDRAJAS DEL MOLINO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de DOS plazas de ARQUITECTO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JOSE PEDRO PEDRAJAS DEL MOLINO, con D.N.I. 45.083.057-K, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ARQUITECTO, con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de abril de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

921.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 137/04.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Obras viales de conexión entre las 442 viviendas de la Estación de Ferrocarril-Cruce Sardinero y Avda. España a través de la JOP.

b) Lote: No procede.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: N.º BOCCE: 4375, de 19 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 665.961,53 euros.

5. Adjudicación

a) Fecha: 21 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Dragados, S. A.

c) Importe de adjudicación: 558.475,33 euros.

d) Plazo de ejecución: cinco meses.

En Ceuta, a 4 de abril de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

922.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 132/04.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Obras de remodelación de pavimento e infraestructura en C/ Sevilla y Pasaje Pilar de esta Ciudad.

b) Lote: No procede.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOCCE: 4058, de 26 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 129.913,93 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 7 de enero de 2005.

b) Contratista: Conserman, S. L.

c) Importe de adjudicación: 108.997,79 euros.

d) Plazo de ejecución: dos meses.

En Ceuta a 4 de abril de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

923.- Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Parque Marítimo del Mediterráneo de fecha 28 de marzo de 2005, se declara

desierto la contratación mediante subasta urgente relativa al proyecto de «Construcción de Almacenes en el Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta».

1.- Entidad contratante.

a) Organismo: Sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S. A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 4/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto «Almacenes en el Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.C.E. N.º 4.404, de 1 de marzo de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4- Presupuesto estimado de la inversión: 102.544,19 euros.

5- Declaración de desierto de la subasta: Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Parque Marítimo del Mediterráneo de fecha 28 de marzo de 2005.

Ceuta, 11 de abril de 2005.- El SECRETARIO DEL CONSEJO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

924.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 63/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Obras de remodelación de la calle O'Donnell.

b) Lugar de ejecución: C/ O'Donnell.

c) Plazo de ejecución : Cincuenta (50) días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 225.342,70 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría). Grupo C, subgrupo 6, categoría e.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n.

3º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 12 de abril de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

925.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 64/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Obras de infraestructura para instalar paradas de autobuses.

b) Lugar de ejecución: El que determine la Consejería de Obras Públicas.

b) Plazo de ejecución: CUARENTA (40) días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 144.722,58 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría).

Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n.

3º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

8- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 12 de abril de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.